



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares  
40 Páginas

Valor CS 45.00  
Córdobas

AÑO CXV

Managua, Viernes 17 de Junio de 2011

No. 112

## SUMARIO

	Pág.		
<b>ASAMBLEA NACIONAL</b>			
Decreto A. N. No. 6431.....	3572	Resolución No. 133-2011.....	3593
Decreto A. N. No. 6432.....	3572	Resolución No. 134-2011.....	3593
Decreto A. N. No. 6433.....	3572	Resolución No. 135-2011.....	3593
Decreto A. N. No. 6434.....	3572	Resolución No. 136-2011.....	3593
Decreto A. N. No. 6435.....	3572	Resolución No. 1431-97.....	3594
Decreto A. N. No. 6436.....	3573	Resolución No. 52-2011.....	3594
Decreto A. N. No. 6437.....	3573	Resolución No. 53-2011.....	3594
Decreto A. N. No. 6438.....	3573	Resolución No. 54-2011.....	3594
Decreto A. N. No. 6439.....	3573	Resolución No. 55-2011.....	3595
<b>MINISTERIO DE GOBERNACION</b>			
Estatutos Asociación Nicaragüense de Artes Marciales Mixtas (ANDAMM).....	3574	Resolución No. 56-2011.....	3595
Estatutos Fundación Movimiento Popular Nuevo Amanecer (F.M.P.N.A.).....	3576	<b>INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGIA</b>	
Estatutos Fundación para el Desarrollo Social de Belén (FUNDESOBE).....	3578	Licitación.....	3595
Estatutos Asociación de Desarrollo Humano (ASODEH).....	3580	<b>ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LEON NORTE</b>	
Nacionalizados.....	3583	Programa General de Adquisiciones.....	3596
<b>MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO</b>			
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	3584	<b>ALCALDIAS</b>	
<b>MINISTERIO DE SALUD</b>			
Licitación Selectiva No. LS 16-06-2011.....	3588	<b>Alcaldía Municipal de Quezalguaque</b> Licitación.....	3596
<b>MINISTERIO DE EDUCACION</b>			
Contadores Públicos Autorizados.....	3588	<b>Alcaldía Municipal de La Trinidad</b> Licitación.....	3596
<b>MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL</b>			
Acuerdo Ministerial No. 005-2011.....	3592	<b>Alcaldía de Managua</b> Licitación No. 023/2011.....	3597
<b>INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO</b>			
Resolución No. 72-2011.....	3592	<b>Alcaldía Municipal de Wiwili</b> Ordenanza Municipal 01-02 052011.....	3597
		<b>Alcaldía Municipal de El Rama</b> Programa General de Adquisiciones.....	3597
		<b>Alcaldía Municipal de Granada</b> Programa General de Adquisiciones.....	3598
		<b>UNIVERSIDADES</b>	
		Títulos Profesionales.....	3598
		<b>SECCION JUDICIAL</b>	
		Edictos.....	3610

**ASAMBLEA NACIONAL****DECRETO A. N. No. 6431**

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la "**ASOCIACIÓN VECINOS DE CAPISTRANO**"- la que se podrá identificarse con las siglas (AVC); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Nindirí, Departamento de Masaya.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Art. 3** La "**ASOCIACIÓN VECINOS DE CAPISTRANO**"- la que se podrá identificarse con las siglas (AVC); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los siete días del mes de Junio del año dos mil once. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

**DECRETO A. N. No. 6432**

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la "**ASOCIACION IGLESIA BIBLICA PENTECOSTES EFESIOS 6:17**"; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, Capital de Nicaragua.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Art. 3** La "**ASOCIACION IGLESIA BIBLICA PENTECOSTES EFESIOS 6:17**"; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los siete días del mes de Junio del año dos mil once. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

**DECRETO A. N. No. 6433**

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS MUJERES DEL CÚA**, la que podrá identificarse con las siglas "ADIMCUA"; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de El Cúa, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Art. 3** La **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS MUJERES DEL CÚA**, la que podrá identificarse con las siglas "ADIMCUA"; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los siete días del mes de Junio del año dos mil once. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

**DECRETO A. N. No. 6434**

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN DE MUJERES RAFAELA HERRERA**, la que podrá identificarse con las siglas "AMURH"; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Comarca La Pita del Carmen, Municipio del Cúa, Departamento de Jinotega.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Art. 3** La **ASOCIACIÓN DE MUJERES RAFAELA HERRERA**, la que podrá identificarse con las siglas "AMURH"; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los siete días del mes de Junio del año dos mil once. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

**DECRETO A. N. No. 6435**

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION DE SERVICIOS ECUMENICOS DE FORMACION CRISTIANA EN NICARAGUA**, la que también se podrá conocer e identificar con las siglas SEFCA-NIC; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la

Ciudad de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Art. 3** La **ASOCIACION DE SERVICIOS ECUMENICOS DE FORMACION CRISTIANA EN NICARAGUA**, la que también se podrá conocer e identificar con las siglas SEFCA-NIC; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los siete días del mes de Junio del año dos mil once. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

-----  
**DECRETO A. N. No. 6436**

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN COMUNITARIA VILLAS EN APOYO, la que podrá identificarse con las siglas "ASOVILLAS"**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Catarina, Departamento de Masaya.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Art. 3** La **ASOCIACIÓN COMUNITARIA VILLAS EN APOYO**, la que podrá identificarse con las siglas "ASOVILLAS"; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los siete días del mes de Junio del año dos mil once. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

-----  
**DECRETO A. N. No. 6437**

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **"ASOCIACION PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DE LOS COMITES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO"**, también será conocida con el nombre de Red CAPS; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Art. 3** La **"ASOCIACION PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO**

**DE LOS COMITES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO"**, también será conocida con el nombre de Red CAPS; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los siete días del mes de Junio del año dos mil once. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

-----  
**DECRETO A. N. No. 6438**

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN CRISTIANA PARA AYUDA HUMANITARIA DR. HENNINGSTON OMEIR WEBSTER IN MEMORIAN, o por su nombre en ingles CHRISTIAN HUMANITARIAN HELP FOUNDATION DR. HENNINGSTON OMEIR WEBSTER IN MEMORIAN**, pudiendo simplemente identificarse bajo las siglas "FUNCAH"; sin fines de lucro, de noventa y nueve años de duración y con domicilio en la Ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur.

**Art. 2** La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Art. 3** La **FUNDACIÓN CRISTIANA PARA AYUDA HUMANITARIA DR. HENNINGSTON OMEIR WEBSTER IN MEMORIAN**, o por su nombre en ingles **CHRISTIAN HUMANITARIAN HELP FOUNDATION DR. HENNINGSTON OMEIR WEBSTER IN MEMORIAN**, pudiendo simplemente identificarse bajo las siglas "FUNCAH"; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los siete días del mes de Junio del año dos mil once. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

-----  
**DECRETO A. N. No. 6439**

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA VÍA LACTEA NICARAGUENSE DR. UBEN RODRIGUEZ VANEGAS**, la que podrá identificarse como **FUNDACIÓN UBEN RODRIGUEZ**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Matiguás, Departamento de Matagalpa.

**Art. 2** La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Art. 3 La FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA VÍA LACTEA NICARAGUENSE DR. UBEN RODRIGUEZ VANEGAS**, la que podrá identificarse como **FUNDACIÓN UBEN RODRIGUEZ**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los siete días del mes de Junio del año dos mil once. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

#### MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 7744 - M. 682986 - Valor C\$ 1,690.00

#### ESTATUTOS ASOCIACION NICARAGÜENSE DE ARTES MARCIALES MIXTAS (ANDAMM)

#### CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el número perpetuo cuatro mil setecientos cincuenta y tres (4753), del folio número siete mil doscientos treinta y nueve al folio número siete mil doscientos cuarenta y ocho (7239-7248), Tomo V, Libro: ONCEAVO (11°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "ASOCIACION NICARAGUENSE DE ARTES MARCIALES MIXTAS" (ANDAMM). Conforme autorización de Resolución del veintiséis de julio del año dos mil diez. Dado en la ciudad de Managua, el día primero de octubre del año dos mil diez. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Trece (13), Autenticado por el Licenciado Esteban Duque-Estrada Arguello, el día trece de julio del año dos mil diez. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

NOVENA. (APROBACIÓN DEL ESTATUTO). En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de asociados o miembros, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la Asociación, mismo que ha quedado aprobado en los siguientes términos: ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN: CAPITULO PRIMERO. (NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN). Artículo 1. Naturaleza. La ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE ARTES MARCIALES MIXTAS, es sin fines de lucro, apolítica y de interés científico, social y educativo, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley General de personas jurídicas sin fines de lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete (147), publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos (102), del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil, así como los Reglamentos y Resoluciones, o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente. Artículo 2. Denominación. La Asociación se denomina Asociación de Artes Marciales Mixtas de Nicaragua, la que también se puede conocer e identificar con las siglas ANDAMM. Artículo 3. Domicilio y Duración. El domicilio de la Asociación será la ciudad de Managua, Departamento del mismo nombre, pudiendo establecer sedes, subsedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos. La Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo. CAPITULO SEGUNDO. (FINES Y OBJETIVOS). Artículo 4. Fines y Objetivos. Uno de los fines de esta asociación es el de dar a conocer a nivel nacional las Artes Marciales Mixtas, conocida también por sus siglas en español AMM, como un arte que incorpora tanto golpes y lucha en el suelo, la cual puede ser practicada como deporte o como arte de defensa personal. Otro de nuestros fines sería la promoción de esta nueva disciplina a través de torneos abiertos con la modalidad de eliminación de competidores, invitando para tal efecto a todos los practicantes de las diferentes disciplinas que hay en nuestro país tales como Boxeo, Karate, Tae Kwon Do, Muay Thai, Judo, Jiujitsu, Lucha Greco Romana, Aikido y cualquier otra disciplina

de contacto. Nuestra asociación tiene como objetivos los siguientes: UNO: Promover y enseñar el Arte Marcial Mixto en nuestro país. DOS: Abrir centros de entrenamiento en todo el país para todas aquellas personas interesadas en la práctica del mismo a los que se les cobraría un canon mensual que estaría destinado al pago de los entrenadores, compra de equipo, mantenimiento y alquiler del local. TRES: Organizar peleas de demostración para ayudar a su promoción y enseñanza. CUATRO: Establecer y dar a conocer las reglas en las que se basa esta disciplina tanto para su enseñanza como para su práctica como deporte. CINCO: Regular las reglas de los torneos en sus diferentes modalidades. SEIS: Realizar torneos abiertos o torneo demostrativos con participantes de diferentes países donde se practica esta misma disciplina para dar a conocer a nuestros practicantes. SIETE: Profesionalizar nuestros practicantes para que puedan participar en torneos de otros países donde ya existen ligas de AMM. CAPITULO TERCERO. (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES). Artículo 5. Clases de miembros. En la Asociación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) Miembros Fundadores 2) Miembros Plenos y 3) Miembros Honorarios. Artículo 6. Miembros fundadores. Son miembros fundadores de la Asociación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación y aquellos que posteriormente fueren aceptados en ese carácter, después de haber cumplido los requisitos que se fijan en el presente Estatuto, en los subsiguientes seis meses de aprobada la personalidad jurídica de la Asociación. Artículo 7. Miembros Plenos. Para ser miembro pleno se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de la Asociación y 4) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por parte de la Asamblea general de miembros. Artículo 8. Miembros Honorarios. Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Asociación. Artículo 9. Derechos de los miembros. Los miembros plenos de la Asociación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros. 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación. 3) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Asociación. 4) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección. 5) Tener acceso a los servicios de formación técnico - profesional y de especialización que ofrece la Asociación a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de dirección de la Asociación. Artículo 10. Deberes de los miembros. Son deberes de los miembros de la Asociación los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Asociación no la Asamblea General de miembros. 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación. 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto. 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y los específicos. 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Asociación. 6) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso. 7) Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de miembros para las cuales se les haya convocado. Artículo 11. Motivos de separación de la Asociación. Los miembros plenos de la Asociación podrán ser separados de la Asociación en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación. 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto. 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Asociación y las leyes del país. 4) Por Interdicción civil. 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto desde a partir de su aceptación. 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de asociados. 7) Por muerte. CAPITULO CUARTO. (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN). Artículo 12. Órganos de Dirección. Son Órganos de Dirección de la Asociación los siguientes: 1) La Asamblea General de Asociados; 2) La Junta Directiva y 3) La Dirección Ejecutiva. La

Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva. La Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros. La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación y; Corresponde a la Dirección Ejecutiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Asociación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que ésta desarrolle.

**CAPITULO QUINTO. FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.** Artículo 13. Funciones de la Asamblea General de miembros. La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y está integrada por el total de los miembros fundadores, plenos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y específicas de la misma. 2) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de asociados. 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva. 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación. 5) Elige de su seno a la Junta Directiva. 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva. 7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de asociados. 8) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la Asociación. 9) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación. 10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma. Artículo 14. Tipos de sesiones. La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación. Artículo 15. Quórum. El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente, en caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no haya quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Asociación. Artículo 16. Funciones de la Junta Directiva. 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Asociación. 2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación. 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación. 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto. 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros. 7) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos. 8) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros. 9) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento. 10) Nombrar al Director Ejecutivo, al Auditor Interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas. 11) Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. En los casos en que el Director Ejecutivo sea miembro pleno de la Asociación, este podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto, en los casos en que se trate de un profesional contratado para tal fin, este podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz. Artículo 17. Reuniones de la Junta Directiva. La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva. Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia. Artículo 18. Funciones del Presidente. Son funciones del Presidente de la Asociación las siguientes: 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de

acuerdo a la estrategia definida por la asamblea General de miembros y la Junta Directiva. 2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales. 3) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva. 4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias. 5) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. 6) Refrendar con sus firmas las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Asociación. 7) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones. 8) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación. 9) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación a propuesta del Director Ejecutivo. 10) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva. 11) Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de ésta. 12) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva. 13) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva. 14) Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su Reglamento. 15) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva. Artículo 19. Funciones del vicepresidente. Son funciones del vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere. 2) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones. 3) Representa a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado. Artículo 20. Funciones del Secretario. Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión. 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva. 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente. 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Asociación. 5) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales. 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la asamblea General de miembros de la Asociación. 7) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva. Artículo 21. Funciones del Tesorero. Son funciones del Tesorero: 1) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Asociación y llevar un libro del control de las mismas. 2) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva. 3) Revisar y firmar junto con el presidente de la Asociación, los informes relativos a los estados financieros de la Asociación. 4) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva. 5) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite. 6) Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la Asociación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación. 7) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General. Artículo 22. Funciones del Vocal. Son funciones del Vocal aquellas que le asigne la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva. Artículo 23. Periodo de los cargos directivos. Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos por otro periodo igual. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto. Artículo 24. Funciones del Director Ejecutivo. La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la Junta Directiva de la Asociación, misma que debe de nombrarlo y definirle sus funciones. Las funciones del Director Ejecutivo y los procedimientos administrativos se determinarán en un reglamento que para tal efecto establecerá la Junta Directiva. CAPITULO SEXTO. (INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL). Artículo 25. Integración y Composición de la Junta Directiva. La Junta Directiva estará

integrada por los siguientes cargos: 1) PRESIDENTE; 2) VICEPRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; Y 5) UN VOCAL. Artículo 26. Composición de la Junta Directiva. Los miembros fundadores de esta Asociación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Asociación de la forma siguiente: 1) Presidente: ESTEBAN DUQUE-ESTRADA ARGÜELLO 2) Vicepresidente: MARCO ANTONIO LOPEZ MOLIERI 3) Secretario: ROBERTO JOSE SOVALBARRO TABOADA 4) Tesorero: RAFAEL ALEJANDRO ROBELO PORTA 5) Vocal: JOSE ABRAHAM SOTO ARGÜELLO, misma que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicados en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos por un período de dos años, pudiendo ser reelectos hasta por un periodo. Artículo 27. Representación legal. La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de un Apoderado General de Administración, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva. Artículo 28. Autorización expresa para enajenar y gravar. El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Asociación, debe de disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la Asociación. Artículo 29. Funcionamiento del Fiscal. El Fiscal de la Asociación funcionará de forma autónoma de la Junta Directiva, estableciendo las coordinaciones del caso con la misma Junta Directiva y será el encargado de fiscalizar y supervisar las diferentes actividades de la Asociación. Artículo 30. Nombramiento de Asesores. La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociados. Artículo 31. Reelección en cargos directivos. Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos para un segundo periodo consecutivo las veces que la Asamblea General de miembros lo considere pertinente y necesario. Artículo 32. Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva. Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros. CAPITULO SEPTIMO. (PATRIMONIO). Artículo 33. Monto Patrimonial. El Patrimonio de la Asociación está constituido por la cantidad de CIEN MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 100,000.00), sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria, ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Asociación y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades. CAPITULO OCTAVO. (DISOLUCION Y LIQUIDACION). Artículo 34. Causas de disolución. Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: 1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados. Artículo 35. Procedimiento para la liquidación. Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos de ejercicio. Artículo 36. Destino del remanente de los bienes. Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos. Artículo 37. Procedimiento para el funcionamiento de la comisión liquidadora. La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Asociación Civil sin Fines de Lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a

través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Asociaciones civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación. CAPITULO NOVENO. (DISPOSICIONES GENERALES). Artículo 38. Impedimento de acción judicial. La Asociación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto. Artículo 39. Formas de dirimir conflictos. Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el Artículo treinta y ocho (38), o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia. En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será el notario autorizante del presente Instrumento Público. Artículo 40. Mediación y Arbitraje. Cuando por cualquier circunstancia fuera del control no haya posibilidad de resolver la controversia en la forma señalada en el artículo que antecede, se procederá a solicitar y obtener de la Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos (DIRAC) los trámites de mediación o el Arbitraje constituido y organizado por dicha oficina de forma tal que siempre se obtenga la resolución del conflicto de forma satisfactoria y sin perjudicar a los otros miembros de la asociación o los otros terceros que en cualquier forma pudieran resultarlo en caso de no resolverse el conflicto. Artículo 41. Fundamento organizativo. La Asociación fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los Derechos Humanos, la paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos. CAPITULO DECIMO. (CUERPO LEGAL SUPLETORIO). En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Asociación, le serán aplicables las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente. Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Asociación en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación, y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, quienes la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado. (f) E Duque Estrada A. (f) ilegible. (f) ilegible. (f) ilegible. (f) ilegible. (f) Rodrigo A. Cuadra (f) C. R. Icaza Espinoza.-- Paso ante mí, del frente del folio número veinte al frente del folio número veinte y siete de mi protocolo número treinta y cinco, que lleve en el año dos mil nueve a solicitud del señor: Asociación Nicaragüense de Artes Marciales Mixtas, representante por Estaban Duque Estrada Arguello, Libro esta primera copia compuesto de siete (7) hojas útiles de papel sellado de ley, que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día cinco de noviembre del año dos mil nueve. (f) Ilegible.

Reg. 7839 - M. 756038 - Valor C\$ 1,110.00

**ESTATUTOS FUNDACION MOVIMIENTO POPULAR  
NUEVO AMANECER (F.M.P.N.A)**

**CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el número perpetuo cuatro mil novecientos tres (4903), del folio número un mil seiscientos cuarenta y ocho al folio número un mil seiscientos cincuenta y seis (1648-1656), Tomo II, Libro: DOCEAVO (12°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "FUNDACION MOVIMIENTO POPULAR NUEVO AMANECER" (F.M.P.N.A). Conforme autorización de Resolución del cuatro de febrero del año dos mil once Dado en la ciudad de Managua, el día

veinticinco de febrero del año dos mil once. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Veintinueve (29), Autenticado por el Licenciado Pedro Antonio Lagos González, el día veinticuatro de febrero del año dos mil once (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

**DÉCIMO CUARTO: (APROBACIÓN DE ESTATUTOS)** Los comparecientes reunidos en La Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban únicamente en este acto, los ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN, que se redactan y forman parte integrante de esta Escritura, quedando en los siguientes términos **CAPÍTULO PRIMERO. NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS** ART 1: La fundación se denominará "FUNDACIÓN POPULAR NUEVO AMANECER" y que abreviadamente se denominará (F.M.P.N.A.) nombre con que realizará sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro y de duración indefinida, con domicilio en el municipio de MANAGUA, departamento de MANAGUA, y que para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional y fuera de sus fronteras; en cuanto a su régimen interno esta fundación es Autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y La Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO 2:** La fundación tiene como objetivos. 1) Desarrollar programas de capacitación en el área de productiva y promover proyecto de auto sostenibilidad en la población. 2) Impulsar programas de huertos familiares, con pequeños productores, amas de casa y estudiantes. 3) Promover proyectos encaminados a la producción avícola, porcina y apícolas. 4) Promoverá, organizar seminarios y capacitaciones dirigida a los deberes y derechos de los ciudadanos en general en materia de Derechos Humanos. 5) Establecer vínculos de hermanamiento con Embajadas y Gobiernos amigos y organizaciones a fines homólogos nacionales e internacionales que ayuden a consolidar los objetivos de la fundación. 6) Gestionar ante organizaciones internacionales, y embajadas, ayuda para el desarrollo de las capacitaciones y los proyectos de formación cívica de la fundación. 7) Impulsar programas y espacios en Radio, Prensa Escrita, y Televisión para promover valores cívicos sociales a nivel nacionales 8) Desarrollar programas de capacitación dirigidos principalmente a jóvenes enfocándonos en las áreas de superación personal, autoestima, valores éticos morales, al igual que talleres de liderazgo 9) Crear casa hogar para las personas víctimas de fenómenos naturales y apoyarles en la restauración de sus condiciones de acuerdo a las leyes y tratados de Derechos Humanos. 10) Establecer oficinas de servicio jurídico y contables, que ayuden a las instituciones que lo solicitan 11) Impulsar seminarios y capacitaciones para los diferentes sectores sociales con énfasis de las mujeres orientados a promover la equidad de género para adoptar a cargos públicos y demás derechos humanos distinción de raza, creencias, sexo, o política 12) Realizar programas educativos orientados a disminuir la pobreza y desnutrición infantil de los diferentes medios de comunicación (Escritos Radiales y Televisivos, Etc.) **Capítulo segundo. Los miembros.** **ARTÍCULO 3:** La fundación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. **ARTÍCULO 4:** (Miembros Fundadores) serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la fundación. **ARTÍCULO 5:** (Miembros Activos) son miembros activos de la fundación todas las personas naturales, que a título individual ingresen a la fundación y participen por lo menos en noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la fundación ; los miembros activos hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la fundación **ARTÍCULO 6:** (MIEMBROS HONORARIOS) son miembros honorarios de la fundación aquellas personas naturales, nacional o extranjera, que se identifiquen los fines y objetivos de la fundación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombradas para La Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. **ARTÍCULO 7:** La calidad de miembro de la fundación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de muerte (natural o jurídica). 2) Por destino desconocido por mas de un año. 3) Por actual contra los objetivos y fines de la fundación. 4) Por renuncia escrita a la misma. 5) por sentencia firme con lleve pena de intermisión civil. **ARTÍCULO 8:** Los miembros de la fundación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la fundación. Los miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros representa únicamente un voto; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la fundación 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva. 4) Presentar propuestas a La Asamblea General de reformas de los Estatutos 5) A retirarse

voluntariamente de la fundación. **CAPÍTULO TERCERO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.** La toma de decisiones a lo interno de la fundación sea con la más participación democrática de los asociados. La fundación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: **ARTÍCULO 9:** Las máxima autoridades de la fundación son: 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO 10:** La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores y los miembros activos. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la fundación. La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la fundación y seccionara ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque La Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad mas uno de la totalidad de los miembros. **ARTÍCULO 11:** La Asamblea General tiene las siguiente atribuciones: A) Aprobación del informe anual; B) Aprobación del informe financiero anual de la fundación; C) Reformar el Estatuto; D) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la fundación; E) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional; F) Cualquier otra que esta Asamblea General determine. **ARTÍCULO 12:** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. **ARTÍCULO 13:** la sesión ordinaria será convocada con tres días de anticipación. **ARTÍCULO 14:** La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, unas ves constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. **ARTÍCULO 15:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados en La Asamblea General serán anotados en el Libro de Actas de la fundación, enumerados sucesivamente y por sesiones. **Capítulo cuarto. De la junta directiva nacional.** **ARTÍCULO 16:** El Órgano Ejecutivo de la fundación será La Junta Directiva Nacional, integrada de la siguiente manera: 1- Un Presidente; 2- Un Vicepresidente; 3- Un Secretario; 4- Un Tesorero; 5- Un Primer Vocal; 6) Un Segundo Vocal; 7) Un Tercer Vocal; 8) -Un Fiscal; que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un periodo de cinco años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si La Asamblea General así lo decide. **ARTÍCULO 17:** La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuando el Presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten. **ARTÍCULO 18:** El Quórum legal para las reuniones de La Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. **ARTÍCULO 19:** La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y objetivos de la fundación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de La Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la fundación. 4) Elaborar el proyecto de presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la fundación. 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar propuesta del reglamentos de la fundación, para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la fundación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la fundación. 11) Presentar el informe anual en La Asamblea General. **ARTÍCULO 20:** El Presidente de la Junta Directiva Nacional, lo será también de La Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la fundación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las sesiones de La Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Refrendar con su firma las Actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de La Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de La Junta Directiva Nacional. 6) Firmar cheques junto con el Tesorero o el director ejecutivo de la asociación. **ARTÍCULO 21:** El Presidente de la fundación solo podrá enajenar bienes de la misma con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO 22:** Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la fundación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el Presidente; 3) Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la fundación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la fundación, y 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO 23:** Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes : 1) Elaborar y firmar las Actas de las sesiones de la

Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar el control del archivo y sello de la fundación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y La Junta Directiva Nacional. ARTÍCULO 24: Son funciones del Tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la fundación. 2) Firmar junto con el Presidente o el director ejecutivo los cheques e informes financieros de la fundación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la fundación. 4) Tener un control del inventario de los bienes muebles e inmuebles de la fundación. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el balance financiero trimestral, semestral y anual. ARTÍCULO 25: Son funciones del Fiscal de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la fundación procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma. 2) Fiscalizar el cumplimiento del estatuto el reglamento y el código de ética así como los acuerdos y resoluciones de la fundación, y de sus órganos de gobierno y administración. 3) Vigilar la conservación del buen uso de los bienes, muebles e inmuebles de la fundación. 4) las demás funciones que le asigne La Asamblea General o el Presidente de La Directiva. ARTÍCULO 26: Son funciones de Los Vocales de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica. 2) Coordinar las comisiones especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la fundación; y 3) Representar a la fundación cuando la Asamblea General o La Junta Directiva Nacional lo delegue. ARTÍCULO 27: La Junta Directiva Nacional nombrará un director ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la fundación; 2) Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la fundación ; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva Nacional el personal administrativo y ejecutivo de la fundación; 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la fundación; 6) Firmar cheques junto con el Presidente o el Tesorero; y 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. ARTÍCULO 28: CAPÍTULO QUINTO DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS. La fundación es un proyecto humanitario que integran el desarrollo comunal y social basado en los principios de la solidaridad cristiana por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras. Su patrimonio funcionará, fundamentalmente, con fondos revolventes que autofinancien los proyectos de la fundación. El patrimonio de la fundación se constituyen por : 1. Con la aportación de cada uno de los asociados, tal como lo establecen estos estatutos, reglamentos y el pacto constitutivo. 2. Por la aportación de donaciones, herencias, legados y demás bienes que la asociación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeras. 3. Bienes muebles e inmueble que la fundación adquiera en el desarrollo de sus actividades; de organismos nacionales e internacionales. 4. El ahorro producido por el trabajo de los asociados, en cada uno de los proyectos impulsados y por el aporte inicial de los miembros fundadores consistente en dos mil Córdoba. ARTÍCULO 29: También son parte del patrimonio de la fundación el acervo cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. ARTÍCULO 30: La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la fundación. CAPÍTULO SEXTO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO 31: Son causas de disolución de la fundación: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. 2) Las causas que contempla la ley. Artículo 32: En el caso de acordarse la disolución de la fundación, La Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora. CAPÍTULO SÉPTIMO. DISPOSICIONES FINALES. ARTÍCULO 33: los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Artículo 34: En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia. Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el Notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, del de las cláusulas generales que aseguran su validez y

eficacia, el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante La Asamblea Nacional, las autoridades de esta fundación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, el Notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado. Entrelineas: HENRY SALVADOR GOZÁLEZ RODRÍGUEZ, casado, gestor, identificado con cédula de identidad número doble cero uno guión trece diez sesenta y ocho guión doble cero sesenta y siete P (001-131068-0067P): sí vale. (F) Donald E. La.(F) Ilegible de Mario José Gaytán Aburto. (F) Ilegible de Florencio Coleman Boork. (F) Damaris Silva. (F) (F) Cynthia Raquel Gallego Herrera. (F) Ma. Elena Herrera. (F) V. Silva G. (F) Henry González R. (F) P. A. Lagos. -- PASÓ ANTE MÍ del reverso del folio treinta y uno al frente del treinta y seis del protocolo número diecinueve que llevo en este año. A solicitud de los señores DONALD ENRIQUE LACAYO TÓRREZ, MARIO JOSÉ GAITÁN ABURTO, FLORENCIO COLEMAN BORK, DAMARIS SILVA PÉREZ, CINTHYA RAQUEL GALLEGO HERRERA, MARÍA ELENA HERRERA ÁVALOS, VIANET SILVA GONZÁLEZ, y HENRY SALVADOR GONZÁLEZ RODRÍGUEZ; extendiendo este primer testimonio cinco hojas de papel legal, que firmo rubrico y sello en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del veintiuno de Junio de dos mil diez. (F) Pedro Antonio Lagos González, Abogado y Notario Público.

-----  
Reg. 7905 - M. 756109 - Valor C\$ 965.00

#### ESTATUTOS FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE BELEN (FUNDESOSBE)

#### CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. CERTIFICA Que bajo el número perpetuo dos mil doscientos veinticuatro (2224), del folio número trescientos cuarenta y nueve al folio número trescientos sesenta (349-360), Tomo I, Libro: SEPTIMO (7º) ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, siendo inscrita el día nueve de mayo del año dos mil dos, la entidad denominada: "FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE BELEN" (FUNDESOSBE). Este Documento es exclusivo para publicar los Estatutos en La Gaceta, Diario Oficial, los que se encuentran en Escritura Pública numero Ciento Ochenta (180), debidamente Autenticado por la Licenciada Melida Esther Cortez Castillo el día dieciocho de septiembre del año dos mil nueve, y debidamente sellados y rubricados por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de junio del año dos mil diez. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

TESTIMONIO ESCRITURA PUBLICA NUMERO CIENTO OCHENTA (180).- ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE BELEN (FUNDESOSBE).- En la ciudad de Rivas, a las nueve de la mañana del seis de octubre de mil novecientos noventa y nueve. ANTE MI: MELIDA ESTHER CORTEZ CASTILLO, Abogada y Notaria Pública de la República de Nicaragua de este domicilio y con oficina abierta en esta ciudad de Rivas, Debidamente Autorizada por la EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, para cartular durante el quinquenio que finalizará el Once de Mayo del año dos mil dos: COMPARECEN: Los señores: SERGIO AVENDAÑO ESPINOZA, Licenciado en Administración Agropecuaria, con mención en economía, soltero, del domicilio de Belén, PIEDAD DEL ROSARIO CERDA DIAZ, Licenciada en Español, del domicilio de Belén, casada. MARTHA CORALIA RIVERA, Soltera, del domicilio de San Jorge, Ingeniera Agropecuaria., YADIRA FATIMA MARENCO CORTEZ, Soltera, del domicilio de Pueblo Nuevo, KAREN ELENA CHAVEZ BUSTOS, soltera, Abogada y del domicilio de Pueblo Nuevo, KATTY AVENDAÑO ESPINOZA, soltera, médico cirujano, del domicilio de Belén y PABLO ROBERTO BRICEÑO MARIN, casado, contador administrativo, y del domicilio de Belén en este Departamento de Rivas, a quienes doy fe de conocer personalmente y que a mi juicio tienen la capacidad legal civil, necesaria para obligarse y contratar la especial por el otorgamiento de este

acto en los que actúan en su propio nombre y representación, los que son fundadores de la Fundación para el desarrollo Social de Belén y en tal carácter dicen en conjunto. PRIMERA: SESION: Que en ese Estado la Junta Directiva de la Fundación para el desarrollo Social de Belén (FUNDESOCBE).- quienes la conforman los comparecientes señores: SERGIO AVENDAÑO ESPINOZA, Presidente, PIEDAD DEL ROSARIO CERDA DIAZ.- Vice - Presidente, YADIRA FATIMA MARENCO CORTEZ, Secretaria, MARTHA CORALIA RIVERA, Tesorera, KAREN ELENA CHAVEZ BUSTOS, Fiscal, KATTY AVENDAÑO ESPINOZA. Primer Vocal, PABLO ROBERTO BRICEÑO MARIN, Segundo Vocal, siendo al mismo tiempo asociados y fundadores de dicha fundación para el cual fueron debidamente convocados por lo que se decide efectuar, así, sección extraordinaria para tratar en relación a los Estatutos de la FUNDACIÓN y de esa manera completar a lo que respecta la conformación de la Fundación que fue debidamente, constituida en Escritura Pública número ciento setenta y nueve y que autorizo en esta ciudad el suscrito Notario Público a las doce y cuarenta minutos de la tarde, del día treinta de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve, se decide que presida esta reunión el señor: SERGIO AVENDAÑO ESPINOZA, quien declara abierta y expone. Que para completar la organización de la fundación, la Junta Directiva a redactado los estatutos y a ese efecto somete a la consideración de la asamblea un proyecto, que después de haber sido discutidos artículo por artículo fue aprobado por unanimidad de votos en la forma siguientes, que a continuación se expresa: SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE BELEN (FUNDESOCBE) CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, FINES Y OBJETOS.- 1).- La fundación para el desarrollo de Belén denominada por la siglas FUNDESOCBE, es una Organización no gubernamental, privada, sin fines de lucro, apolítica, integrada por personas físicas o jurídicas interesadas en el desarrollo del Municipio de Belén.-Arto. 2.- FUNDESOCBE, tendrá su domicilio en el Municipio de Belén, Jurisdicción de Departamento de Rivas y su duración, indefinida.- Arto. 3.- Esta Fundación se constituye con el objetivo de: a) Promover el desarrollo Social, ambiental y cultural del Municipio de Belén. b).- Formular, ejecutar y evaluar proyectos específico que conlleven la participación comunitaria.- Arto. 4.- Los fines que persigue la fundación son: a).- Promover y ejecutar actividades de desarrollo (vivienda, salud, educación, ambiente y cultural) estimulando la sostenibilidad y la equidad.- b).- Organizar y educar a los ciudadanos del Municipio de Belén en procura de mejorar su calidad de vida en relación a la higiene del medio ambiente, salud y cultura.- CAPITULO II.- DE LOS MIEMBROS.- Arto.- 5.- Podrán ser miembros de la Fundación las personas naturales o jurídicas que presenten las siguientes características: a).- Tener y demostrar interés por las actividades que ejecute la fundación en el Municipio de Belén.- b).- Altrista de reconocida integridad moral, ética y cívica.- c).- Ser fieles a los deberes de la Fundación para lo cual ha sido creada. CAPITULO III DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS.- Arto. 6.- Son derechos de los miembros participar en las actividades que organice la Fundación. b).- Elegir y ser electos por los cargos directivos de la Fundación. c).- Representar a FUNDESOCBE en actividades nacionales e internacionales. d).- Integrarse en las comisiones de trabajos que se asigne, recibir las credenciales que lo acrediten como miembro de la Fundación.- f).- Solicitar información. g).- Recibir periódicamente un Boletín informativo y cualquier otro documento divulgativo o de propaganda de FUNDESOCBE, h) Elegir con voz y voto en Asamblea a los miembros de la Junta Directiva.- i).- Solicitar celebración de asamblea extraordinaria para cualquier fin que se pretenda siempre que a juicio de la Junta Directiva, se justifique. j).- Presentar iniciativas ante la Junta Directiva para el mejoramiento de la gestión de la Fundación. Arto. 7).- Son deberes de los asociados: a).- Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamentos y demás resoluciones tomadas en Asamblea General en sesión de la Junta Directiva. b).- Procurar el crecimiento la correcta gestión la buena imagen y divulgar los fines y objetivos de la Fundación. c).- Asistir a reuniones ordinarias y extraordinarias convocada por la Junta Directiva. d).- Cancelar las cuotas ordinarias o extraordinarias y la obtención de fondos para programas específicos de la Fundación. e).- Desempeñar un lealtad y sin reservas los cargos, comisiones o trabajos que le sean encomendados. f).- Promover el ingreso de nuevos miembros considerados útiles a la fundación.- g).- Asistir al llamado de la Junta Directiva para apoyar la Población de Belén o poblados aledaños en situaciones de desastre natural. CAPITULO IV PROHIBICIONES Y SANCIONES DE LOS MIEMBROS. Arto. 8).- La calidad de socios se pierde: a).- Por incumplimiento o violación de los deberes estipulados en el arto.- 7) de los presentes Estatutos. Se exceptúa como caso especial el inciso (c) del mismo artículo y se aceptan justificaciones en relación a la inasistencia

a reuniones por actividades de trabajo de los miembros b).- Por incurrir en falta comprobada a los principios de la Fundación, a la moral y buenas costumbres. c) Por renuncia en forma escrita y bien fundamentada. CAPITULO V.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.-Arto. 9).- El gobierno de la fundación lo ejerce la Asamblea General de Socios de cu competencia la resolución de todos aquellos asuntos que por su índole o por su indicación legal o reglamentaria no puede ser resuelto por la Junta Directiva. Arto. 10).- La Asamblea General será convocada con aviso escrito o verbal por la Junta Directiva por lo menos con quince días de anticipación. Arto. 11).- La Asamblea General de Socios se reunirá ordinariamente dos veces al año para conocer el avance de la fundación y resolver los problemas de su competencia y extraordinariamente cuando sea necesario. Arto. 12).- Para sesionar la Asamblea General de socios requiere de la asistencia de la mitad más uno de su miembros activos las decisiones y resoluciones se tomarán por mayoría de votos y se restarán en el acta respectiva. En caso de empate, el presidente de la Junta Directiva tendrá la potestad para el desempate. Arto. 13.- La Asamblea General estará formada por todos los socios, cada uno de los cuales tendrá derechos a un voto. Solamente tendrá derechos a votar y ser electos los miembros inscrito con tres meses de anticipación a la fecha de la asamblea. CAPITULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Arto. 14.- Los miembros de la Junta Directiva Fundadora de FUNDESOCBE. Desempeñará sus cargos por cuatro años a partir de la fecha de su elección, pasado este período se elegirá una nueva Junta Directiva según lo reglamentado en el Arto. (15) Arto. 15.- La Fundación estará dirigida por una Junta directiva integrada por siete miembros electos en Asamblea General por un período de dos años pudiendo ser reelectos. Arto. 16.- La Junta Directiva se constituirá de la siguientes manera: Presidente/a, Vicepresidente/a. Secretario/a. Tesorero/a. Fiscal/a y dos vocales. Serán sus deberes y responsabilidades: a).- Reunirse ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cada vez que sea necesario y convocada por ella Presidente o de la Junta Directiva o por tres de sus miembros que los soliciten. b) La Junta Directiva sesionará con la asistencia de cuatro de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría de votos.- c).- Convocar Públicamente a las asambleas y extraordinarias con tres días de anticipación.- d).- Organizar interiormente a la Fundación para que funcione mejor.- e).- Administrar las finanzas y realizar auditorias en el Departamento de Contabilidad. f).- Conocer de las renunciaciones de cualquiera de sus miembros y reponerlos/a y tramitar la renuncia de los socios de la Fundación debiendo comunicarlo a la Asamblea General en próxima reunión. g).- Analizar y dar repuesta a solicitudes de ingreso a nuevos socios. h).- Velar por el cumplimiento de los fines para los cuales se creó la fundación. i).- Conferir poder para determinados asuntos a abogados o procuradores, asociados o particulares y autorizar al presidente y otro miembro de la Junta Directiva para que otorgue cualquier contrato en nombre de la Fundación. j).- Cumplir las demás funciones que señale el Reglamento interno. Arto. 17.- La Junta Directiva no podrá autorizar gastos ni derogaciones de ninguna especie que sean para cubrir gastos propios de la Fundación excepto por acuerdo especial de la Asamblea General. Arto. 18.- Del Presidente: Son atribuciones del presidente. a).- Representar a la Fundación con facultades de Apoderado Generalísimo. b).- Convocar, presidir y dar a conocer la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. c).- Autorizar con visto bueno los recibos que deba pagar el Tesorero. e).- Velar por el orden y buen desarrollo de la Asambleas. (f).- Redactar la Memoria Anual de la Fundación que será leída en sesión inaugural de cada año. Arto. 19.- Del Vice presidente: Sustituirá al presidente en caso de ausencia y en tal ejercicio tendrá las mismas facultades, de el Reglamento. Arto. 20.- Del secretario: El secretario será el órgano de comunicarle de la Fundación. a).- Contestará la correspondencia, dará la información que le soliciten los asociados y lo particulares, previa autorización del presidente y dos miembros de la Junta Directiva. b).- firmará con el presidente las actas y las asentará en libro respectivo. c).- Llevará el registro de los miembros y estará encargado del archivo.- Arto. 21.- Del Tesorero: son atribuciones del Tesorero. a).- Custodiar los fondos de la fundación. b).- Recaudar las contribuciones que ese establezcan. c).- Depositar los fondos en una institución bancaria de la localidad. d).- Velar porque la contabilidad se lleve en debida forma. e).- Revisar y presentar el balance mensual a la Junta Directiva y un informe anual de la situación financiera a la Asamblea General Ordinaria. Arto. 22.- Del Fiscal: Son obligaciones del Fiscal: a).- Vigilar el debido cumplimiento de estos Estatutos y los Reglamentos y de los acuerdos tomados por la Junta Directiva y de la Asamblea General. b).- Asistir con el Presidente a las revisiones que se realicen en el Departamento de contabilidad, revisando al final de cada año las cuentas de dicho Departamento aprobando y desaprobando los balances mensuales y anuales, c).- Vigilar los

aspectos Jurídicos concernientes a la labor de la fundación resguardando los libros legales sobre tales acciones. Arto. 23.- De los Vocales: Son atribuciones de los vocales: a).- Apoyar las actividades generales de la Fundación.- b).- Colaborar y apoyar la gestión de la Junta Directiva.- c).- Resguardar la documentación científica-técnica de la Fundación.- d).- Presentar reportes mensuales, semestrales y anuales ante la Junta Directiva. En caso de ausencia los vocales repondrán por orden de elección a los otros miembros de la Junta Directiva, correspondiendo las mismas obligaciones y facultades a aquellos concedidos. Si la ausencia fuese definitiva, la Junta Directiva tendrá la potestad de elegir al sustituto de entre los vocales, se estos no aceptan, se convocará a Asamblea Extraordinaria para llenar la vacante. CAPITULO VII.- FONDOS DE LA FUNDACIÓN: Arto. 24).- Constituirán ls fondos de la Fundación. a).- Los interesados y somisiones devengados. b).- Las contribuciones que se establezcan a los socios. c).- Todos los demás ingresos que sean por la Junta Directiva. d).- Las donaciones que le hagan a la Fundación. e).- Todos los bienes inmuebles adquiridos por la Junta Directiva. CAPITULO VIII.- DE LA MODIFICACIÓN DE ESTOS ESTATUTOS DISOLUCIÓN DE ESTA FUNDACIÓN: Arto 25) Los presentes Estatutos sólo podrá ser acordados o reformados por las dos terceras partes del total de sus miembros reunidos en asamblea general extraordinaria convocada para sólo ese efecto. En caso de disolución solamente podrá ser acordada por las dos terceras partes de los socios en asamblea general extraordinaria. Arto. 26.- En caso de disolución los haberes de la fundación serán distribuidos por la Asamblea entre instituciones de la localidad. DISPOSICIONES GENERALES.- Aro 87 del Código Civil. La Junta Directiva reglamentará los presentes Estatutos.- El Presidente levantó la sesión, la que finalizado, complementando así los Estatutos de la Fundación. Así se expresaron los comparecientes, bien instruido por mí la Notario. Acerca del objeto, valor y trascendencias legales del presente acto y de las cláusulas generales que aseguran su validez y de las especiales que contienen y envuelven, renunciaciones y estipulaciones que implícitas y explícitas. Léida que fue por mí íntegramente el presente instrumento público a los comparecientes, lo encontraron conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo la Notario. Que doy fe de todo lo relacionado. sobre borrado FUNDACIÓN/ vale. Entrelíneas. / cales/vale.- (F).- Ilegible.-SERGIO AVENDAÑO ESPINOZA.- (F).- Ilegible. PIEDAD DEL ROSARIO CERDA DIAZ.- (F).- Ilegible.- YADIRA FATIMA MARENCO CORTEZ.- (F).- MARTHA CORALIA RIVERA.- (F).- Ilegible.- KAREN ELENA CHAVEZ BUSTOS.- (F).- ILEGIBLE. KATTY AVENDAÑO ESPINOZA.- (F).- Ilegible.- PABLO ROBERTO BRICEÑO MARIN.- (F).- Ilegible.- M. E. Córtez C.- NOTARIO.-- PASO ANTE MI: Del Frente del Folio Número Ciento Veinte al Frente del Folio Número Ciento Veintitrés, de mi Protocolo Número DOS, que lleve durante el año de Mil Novecientos Noventa y Nueve, libro este Segundo Testimonio a Solicitud del Señor: SERGIO AVENDAÑO ESPINOZA, compuesta de TRES, hojas útiles de papel sellados de Ley, las que firmo, sello y rubrico en esta ciudad de Rivas a las nueve de la mañana del día Quince de Febrero del año dos mil Uno.- (f) Ilegible.

-----  
Reg. 7946 - M. 756201 - Valor C\$ 1,835.00

**ESTATUTOS ASOCIACION  
DE DESARROLLO HUMANO (ASODEH)**

**CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el número perpetuo cuatro mil seiscientos ochenta y dos (4682), del folio número seis mil doscientos noventa y uno al folio número seis mil trescientos dos (6291-6302), Tomo IV, Libro: ONCEAVO (11°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "ASOCIACION DE DESARROLLO HUMANO" (ASODEH). Conforme autorización de Resolución del veintiséis de julio del año dos mil diez. Dado en la ciudad de Managua, el día cinco de agosto del año dos mil diez. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Ocho (8), Autenticado por la Doctora Marlin Lilieth González López, el día cinco de abril del año dos mil diez, y Escritura de Modificación y Ampliación número Cuarenta y tres (43), protocolizada por el Licenciado Lucas Rodolfo Salazar Robleto, el día veintiséis de junio del año dos mil diez. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

TERCERA:(APROBACION DEL ESTATUTO): Los fundadores de esta

Asociacion constituidos en Junta General de Miembros, nombran a la siguiente Junta Directiva, la que deberá organizar la estructura organica con que funcionara la Asociacion, asi como elaborar todo lo concerniente al funcionamiento y administración de la misma, esta Junta Directiva esta compuesta por los siguientes miembros: PRESIDENTE: WILFREDO RAMON ORDEÑANA OBANDO;VICE-PRESIDENTE:OVED DAVID RAMIREZ PALMA,SECRETARIO:LUIS RIGOBERTO OBANDO VALLE; TESORERO: ASENAT DE JESUS MENESES OBANDO; FISCAL: OSMAN ARIELZAN LEIVA OBANDO;VOCAL: EVA PAULINA VELASQUEZ CASTILLO.- En este mismo acto los comparecientes deciden constituirse en Asamblea General de Asociados, para conocer, discutir, y aprobar de forma unánime el Estatuto de la Asociacion, mismo que se redacta en los siguientes términos: ESTATUTOS DE LA " ASOCIACION DE DESARROLLO HUMANO"(ASODEH).- CAPITULO PRIMERO: (NATURALEZA, DENOMINACION,DOMICILIO, DURACION).- Arto.1.-NATURALEZA: La ASOCIACION DE DESARROLLO HUMANO, "ASODEH" , es un organismo no gubernamental, apolítico, sin fines de religiosos, de carácter cívico y sin fines de lucro, capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones, integrada por personas naturales o jurídicas.- Arto. 2.- DENOMINACION: La Asociacion se denominara "ASOCIACION DE DESARROLLO HUMANO", la que también se podrá identificar con las siglas de "ASODEH," pudiendo utilizar ambos términos indistintamente. Arto. 3.- DOMICILIO: La Asociacion tendrá su domicilio en el Municipio de Teustepe, Departamento de Boaco y su ámbito es de todo el Territorio Nacional, pudiendo establecer filiales en cualquier lugar de la república, o fuera del país si fuere necesario. Arto.4.- DURACION Tendra una duración indefinida, sin embargo podrá disolverse por voluntad de sus miembros conforme lo estipulado para este efecto en el acta constitutiva y en el presente estatuto y por las causales establecidas en la ley sobre Asociaciones Cíviles sin fines de lucro. CAPITULO SEGUNDO: Arto.5.- (FINES Y OBJETIVOS).- La Asociacion tendrá como objetivos los siguientes: 1) Promover el desarrollo rural teniendo como principios generales la mejoría de las condiciones de vida mediante la diversificación, la producción agropecuaria los niveles de alimentación, salud y vivienda de la población del sector rural, dándole mayor énfasis a los grupos de riesgo, mujeres y niños. 2) Reafirmar la identidad cultural Nicaraguense, mediante el apoyo, creación y desarrollo de grupos culturales.- 3) La conservación, el uso racional y sostenible de los recursos naturales y el medio ambiente.- 4) Gestionar y Canalizar recursos externos de la cooperación internacional y agencias de desarrollo, organismos no gubernamentales, de solidaridad y hermanamientos con el firme propósito de contribuir a elevar la calidad de vida de la población y su aporte a la economía nacional. 5) Promover y Fortalecer la organizacion y participación ciudadana con especial interés la juventud en sus capacidades humanas, materiales y económicas instándolas a ser sujetos de un desarrollo solidario incorporando la cooperación y dando un enfoque de genero al trabajo social, tomando en consideración las costumbres y tradiciones humanas. -6) Contribuir al proceso consignado en el plan Municipal a través de un modelo de coordinación interinstitucional con los diferentes actores locales sean estos instituciones gubernamentales, sociedad civil y cooperantes, de manera que permita disminuir los índices de pobreza extrema.-CAPITULO TERCERO:( DE LOS MIEMBROS ASOCIADOS FUNDADORES, DERECHOS Y DEBERES).- Arto. 6- a) Son miembros asociados fundadores todos los que comparecen y suscriben la escritura constitutiva de la Asociacion: b) Son miembros asociados activos de la Asociacion todos aquellos pobladores del campo y de la ciudad que de manera voluntaria expresan su interés en pertenecer a la misma y además cumplan con los estatutos y directrices que emanen de los órganos de gobierno de la Asociacion y cumplan con los requisitos previamente establecidos; c) Miembros asociados honorarios serán aquellos que por su cooperación y apoyo a la Asociacion, se hagan merecedores de tal distribución.- Estan facultados para nombrar a los miembros honorarios, la Junta Directiva y la Asamblea General de Miembros.- Arto.7.- Los miembros de la Asociacion tendrán DERECHO a: 1) A elegir y ser electo para cualquier cargo de los órganos de gobierno, 2) Estar informados, pudiendo solicitar información sobre los libros de actas y contabilidad, 3) A voz y voto en las reuniones, 4) Participar en las actividades de la Asociacion, 5) Proponer temas a ser abordados en el orden del día, derecho a elegir los delegados a los capítulos municipales y departamentales son instituciones publicas y privadas. Arto. 8) Derechos de los Miembros Asociados Honorarios: Todos los derechos de los miembros asociado mencionados en el articulo tienen la obligación de cumplir con los siguientes DEBERES: 1) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y los objetivos de la Asociacion; 2) Velar por la correcta

administración de los fondos y demás recursos materiales; 3) Desempeñar los cargos que se le encomienden legítimamente; 4) Asistir puntualmente a todas las reuniones a las cuales sean convocados; 5) Aportar mensualmente la cuota establecida; 6) Las demás que les imponga la ley, el estatuto y el reglamento de la Asociación.- Arto. 10) La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por renuncia voluntaria; 2) Por decisión de la Asamblea General; 3) Por ausencia consecutiva a cinco asambleas sin justificación; 4) Por actos contrarios a la ley, a los fines y objetivos y a los principios de la Asociación; 5) Por muerte, 6) Por expulsión debido a notoria mala conducta, previo dictamen de una comisión disciplinaria que para estos efectos tomara la Junta Directiva.- Si la decisión es desfavorable, el interesado podrá apelar ante la Asamblea General, de cuya resolución no cabra recurso alguno. - CAPITULO CUATRO (DE LOS ORGANOS DE DIRECCION): Arto. 11. Los órganos de dirección de la Asociación son: 1) La Asamblea General, 2) La Junta Directiva, 3) Los capítulos departamentales o Municipales. La Asamblea General, es que la mas alta autoridad de la Asociación. Sus acuerdos, resoluciones y decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hubiesen dictado en la forma establecida por la escritura de constitución y los presentes estatutos. Las Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras tendrán lugar cada dos años y las segundas cuando así lo acuerde la Junta Directiva y cuando lo pidan por escrito con expresión del objeto causa, asociación que por lo menos representen la tercera parte de los miembros asociaciones. Arto.12.- En las sesiones extraordinarias de la Asamblea General se trataran únicamente y exclusivamente los asuntos señalados en las respectivas convocatorias. Tanto para las Asambleas ordinarias como para las extraordinarias, las convocatorias, deberán al menos con quince días de anticipación, por aviso publicado a través de cualquier medio de comunicación social, accesible a los asociados.- Para contar el plazo de los quince días no se tomara en cuenta el día de la publicación, ni el día en que debe realizarse la Asamblea.- Arto. 13 Para que las Asamblea Generales tanto ordinarias como extraordinarias pueden realizarse, será necesario que concurran a ella personalmente la mitad mas uno de los delegados de los miembros asociados.- Por cada cincuenta asociados se elegirá un representante ostentando dicha representación por dos años.- El mecanismo de elección será regulado en el reglamento electoral, el cual deberá ser elaborado y aprobado por la junta directiva.- Si por falta de quórum no pudiera realizarse la Asamblea General, en la fecha señalada en la primera citación, se hara una segunda convocatoria por la junta Directiva, con las mismas formalidades anteriormente expresadas, en cuyo caso se llevara a efecto la Asamblea con el Numero de representantes que concurran a esta citación.-Arto. 14 Salvo las excepciones que se señalen en la escritura de constitución o en le presente estatuto, los acuerdos, resoluciones y decisiones de la Asamblea General se tomara por mayoría simple del total de los votos de los concurrentes.- En caso de empate se someterá el asunto nuevamente a discusión y en caso de que persista el empate se decidirá con el voto doble del presidente de la junta Directiva. Arto. 15.- Ningun miembro podrá impugnar lo que se hubiere acordado legalmente en la Asamblea General que se hubiese convocado, de acuerdo con las disposiciones del Acta Constitutiva y de los presentes estatutos.- Los acuerdos y resoluciones son obligatorios para todos.- Arto. 16.-SON FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL LAS SIGUIENTES: a).- Aprobar o desaprobar los actos de la junta directiva; b) Examinar, discutir, aprobar o no en parte o en todos los estados financieros; c) Interpretar los Estatutos; d) Reformar los Estatutos y la Escritura de constitución en cesión Extraordinaria con el voto favorable de por lo menos dos tercios de los presentes en presencia de un Notario Publico; e) Elegir los miembros de la junta Directiva, conocer de sus excusas y renunciaciones, removerlos por motivos justificados y remover las vacantes de conformidad con el Acta Constitutiva y los Estatutos; f) Adoptar las decisiones, acuerdos y resoluciones necesarias que contribuyan al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación y sus estatutos ;g) Determinar los Símbolos de la Asociación; h) Acordar en Asamblea General Extraordinaria la disolución de la Asociacióna previo dictamen de la Junta Directiva; i) Decidir sobre el uso y custodia del patrimonio, así como autorizar a la Junta Directiva la venta de bienes inmuebles y muebles.-Arto. 17 La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la Asociación, teniendo bajo su responsabilidad la administración de la misma y estará integrada por seis miembros de la siguiente manera: PRESIDENTE: WILFREDO RAMON ORDEÑANA OBANDO;VICE-PRESIDENTE: OVED DAVID RAMIREZ PALMA;SECRETARIO: LUIS RIGOBERTO OBANDO VALLE; TESORERO: ASENAT DE JESUS MENESE OBANDO;FISCAL:OSMAN ARIELZAN LEIVA OBANDO; VOCAL; EVA PAULINA VELASQUEZ CASTILLO.- EL PRESIDENTE: tendrá las facultades de apoderado

generalismo y en su defecto el Vicepresidente por lo tanto, La dirección y administración de todas las actividades de la asociación, es responsabilidad de los mismos, todo acto o negociaciones que fueran decididos o aprobados, salvo aquellos que de conformidad con las leyes vigentes, con el acto constitutivo o los estatutos estén reservados a la asamblea General, sin perjuicio de lo dicho. El PRESIDENTE de la junta directiva representara a la Asociación con la amplitud que fin estos estatutos. No obstante, a o aquí establecido en cuanto al numero de miembros de la junta directiva, este podrá ser variado si una Asamblea General al momento de efectuarse la elección así lo decide.-Arto. 18) La Junta Directiva ejercerá sus funciones por un periodo de cuatro años. El Periodo comenzara el primer día hábil del mes siguiente en que se efectuó la respectiva elección. La elección de la junta directiva se hara por la Asamblea General en la sesión correspondiente. Los Miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos, una o mas veces sin limitación alguna. En caso de vacantes de un miembro de la Junta Directiva, una mayoría de los directivos restantes, elegirán entre los asociados a la persona que debe llenar tal vacante por el tiempo que falte hasta completar el correspondiente periodo. De esta reposición, la Junta Directiva deberá dar cuenta a la Asamblea General en su próxima sesión ordinaria o extraordinaria. La Asamblea General podrá ratificar el nombramiento o designar a otro miembro para que llene la vacante hasta completar el periodo para que fuera designado el miembro de la Junta Directiva que se reponga.- Arto. 19) SON FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: a) Ser el organismo ejecutor de los acuerdos, resoluciones y decisiones tomadas por la Asamblea General; b) Representar a la Asociaciones en todas sus actuaciones; c) Presentar a la Asamblea General en su sesión ordinaria de cada dos año detalle de todas las actividades realizadas por la - Asociación durante ese tiempo y los resultados de dichas actividades; d) Rendir todos los informes que le sean pedidos que le sean pedidos por la Asamblea General ; e) Celebrar sesiones ordinarias por lo menos una vez al mes, en el lugar, hora y fecha que ella misma determine, f) Celebrar sesiones extraordinarias a juicio del presidente, cuando lo soliciten por escrito cinco de sus miembros; g) Autorizar directamente o a cualquier de sus miembros para que confiera poderes generalísimos o especiales de la Asociación, así mismo generales judiciales, incluyendo las facultades especiales que se juzguen necesarias las cuales se extenderán sin perjuicio de los que por derecho le corresponde al presidente; h) Convocar a sesiones legados, subvenciones, contribuciones, prestamos internos y externos u otros medios adecuados a sus fines; j) Administrar a través del presidente el patrimonio de la Asociación y aquellos otros que le sean cargados por instituciones y organismos; k) Resolver sobre la venta, donaciones, enajenaciones o gravámenes de los bienes muebles, enseres y bienes en general, propiedad de la asociación cuando estos sean necesario para garantizar el giro normal de la Asociación; l) Acordamos erogaciones ordinarias y extraordinaria no especificadas en el presupuesto anual; m) Elaborar los reglamentos de funcionamiento interno, electoral, cuido y uso del patrimonio y cualquier otro que sea necesario para normar el desarrollo y administración de la Asociación.- Arto. 20) Requisitos para ser miembro de la junta directiva; 1) Contar al menos con un año de haber ingresado a la Asociación a excepción de la primera Junta Directiva; 2) Haber participado constantemente en las actividades de la Asociación; 3) Haber demostración interés y cumplimiento de los objetivos que persigue la Asociación.-Arto.21) Para las sesiones de la junta directiva habrá quórum con seis de sus miembros salvo cuando el asunto se refiera a la venta parcial de los bienes inmuebles, siendo necesario la presencia del cien por ciento de los miembros de la junta. Los acuerdos serán tomados por el voto favorable de por lo menos cinco miembro de los presentes, decidiendo en caso de empate el presidente por voto doble, el PRESIDENTE de la junta directiva se reunirán una vez al mes, pudiendo aumenta el numero de sesiones ordinarias por resolución de la propia junta directiva y se reunirán extraordinariamente cuando así lo considere el presidente o lo soliciten por escrito cuatro de sus miembros. De cada sesión levantara acta el secretario.- El acta deberá ser firmada por los miembros de la junta directiva presente. Arto. 22) Los cargos de la junta directiva seran gratuitos.- Las funciones de los miembros de la junta directiva son indelegables.- En caso de ausencia o impedimento del presidente, sus funciones serán asumidas por el Vicepresidente.- Arto. 23) Para la apertura de cuentas bancaria y libración de cheques u otros títulos valores y para avalar estos últimos, siempre será necesario la firma del presidente y del tesorero en forma mancomunada, pudiendo ser restituidas por un vocal autorizado para tal fin o cualquier otro directivo.- Arto.24) Eleccion de la junta directiva: la elección de la junta directiva se harán cada cuatro años en la Asamblea General ordinaria correspondiente, excepto las del primer periodo que se elegirán en el acto constitutivo de la Asociación, la elección la hara

la asamblea general en una sola votación con cargos separados. Los miembros serán elegidos por mayoría simple del total de votos de los miembros participantes. Las Vacantes que ocurran durante el periodo serán llenadas de conformidad con lo establecidos en el Acto constitutivo y el Estatuto.-

**CAPITULO V.- ( DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, FISCAL Y VOCAL):** Arto.25) Del PRESIDENTE: El Presidente de la Junta Directiva tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la Asociación, con todas las facultades de un mandatario generalísimo, excepto para gravar, enajenar, donar en cualquier forma los bienes inmuebles, muebles, enseres y bienes en general, dentro del mantenimiento normal de la Asociación, pues para estos actos es indispensables el acuerdo o resolución de la junta directiva o de la Asamblea General según sea el caso.- Como mandatario Generalísimo tendrá el PRESIDENTE de la Asociación, todas las facultades que le sean inherentes a su mandato y las especiales siguientes: pedir y absolver posiciones; comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, desistir y aceptar desistimientos en cualquier instancia en casación, recibir cualquier cantidad de dinero o especie, deferir el juramento decisorio y aceptar resoluciones, someter los asuntos al jurado civil, operar cualquiera novaciones, inscribir en los registros públicos y en cualquier otro.- Recusar con causa o sin ella, girar letras, libranzas, expedir cheques, extender cancelaciones, suscribir libranzas, pagares y otros documentos de esta clase finalmente otorgar poderes con las facultades especiales de las enumeradas que crea conveniente, todo de acuerdo con las Junta Directiva.- Arto. 26) Funciones del PRESIDENTE: a) Presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; b) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva cuando lo estime conveniente de conformidad a lo establecido en los presentes estatutos; c) Firmar en unión del Tesorero y del Secretario, los documentos en que se obligue la Asociación; d) Velar por el estricto cumplimiento del estatuto y reglamento de la Asociación de los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la junta Directiva; e) Firmar en unión del tesorero los cheques.- Arto. 27) Funciones del VICEPRESIDENTE: a) El Vicepresidente hará las veces de presidente en su ausencia; b) Realizara cualquier tarea que le asigne el presidente o la junta Directiva. Arto. 28) Funciones de SECRETARIO: El Secretario será el órgano de comunicación de la Asociación y tendrá a su cargo la correspondencia de la Asamblea General y de la Junta Directiva, siendo sus funciones las siguientes: a) Llevar los libros de Actas de la junta Directiva; b) Redactar y autorizar las actas de la asamblea general y de la junta directiva; c) Firmar con el presidente los documentos en que se obligue la Asociación; d) Confesar de acuerdo con el presidente toda a correspondencia dirigida a la Asociación informando de esto a la Asamblea General y a la Junta Directiva, en la correspondiente oportunidad el comunicar los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea y de la Junta Directiva; e) Guardar el sello oficial de la Asociación y custodiar el archivo de la misma; f) Citar para sesiones que deban celebrar la Asamblea General de la Junta Directiva; g) Las demás que le asigne el Acta Constitutiva y el presente estatuto.- Arto. 29) Funciones del TESORERO: a) Controlar el total de los fondos existentes en la Asociación, los que se mantendrán depositados en los lugares que para tal efecto designe la Junta Directiva; b) Presentara a la Junta Directiva cada vez esta solicite un estado de cuenta; c) Firmara junto con el presidente los cheques y cualquier otro titulo de valor.- Arto. 30) Funciones de los VOCALES: 1) Cumplir con las tareas que le asigne la Asamblea General o la Junta Directiva.- Arto. 31) Funciones del FISCAL: Son funciones del FISCAL a) Llevar el control del cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y decisiones de la Asociación; b) Velar por la correcta dirección colectiva y la democracia de la organización; c) Custodiar el patrimonio de la Asociación.- Arto.32) De los capítulos Departamentales y Municipales: Los Capítulos Departamentales y Municipales son estructuras de discusión y seguimiento al trabajo desarrollado por la Asociación.- Su función fundamental es la de velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones de la escritura constitutiva y Estatutos en el territorio departamental y municipal de su competencia.- Por cada municipio donde haya un centro de atención primaria de la Asociación se organizara un capítulo municipal el cual estará conformado por los delegados de los miembros asociado. Se deberá elegir un delegado por cada cincuenta miembros plenos asociados registrados.- La elección de estos delegados será regulada por el reglamento electoral que para tal efecto la junta Directiva de la Asociación elabore y apruebe.- Para las sesiones de capítulo Departamentales y Municipales será necesario la presencia del cincuenta por ciento mas uno de los delegados.- Arto. 33) Atribuciones de los capítulos Departamentales : a) Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación en el territorio Departamental y Municipal; b) Organizar Asamblea semestrales con el objetivo de discutir y

analizar la marcha de la Asociación y realizar propuestas tanto a la junta Directiva como a la Asamblea General; c) Velar por la calidad de atención prestada a los asociados en los centros de atención de la Asociación; d) Representa a los Asociados plenos registrados en Asamblea General ordinaria y extraordinaria.- Los Capítulos Departamentales estarán integrados por los Delegados de los Capítulos Municipales.- Arto. 34) Dirección de los Capítulos Departamentales y Municipales: Para efecto de dirección de las sesiones de los capítulos Departamentales y Municipales se elegirán dentro de los delegados un coordinador, un secretario de actas y un fiscal.- Esta elección deberá realizarse en la primera sesión del capítulo.- CAPITULO VI: PATRIMONIO: Arto. 35) El fondo inicial de la ASOCIACION es de CUATRO MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 4,000.00), el cual fue aportado por partes iguales por cada uno de los fundadores comparecientes en este acto .- Así mismo formaran parte del patrimonio de la ASOCIACION las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria, ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la ASOCIACION y demás bienes que esta reciba o adquiera títulos de otra institución u organismo de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades, así como las cuentas bancarias y todos los bienes muebles e inmuebles que estén a nombre de la Asociación. Los términos y regulaciones del patrimonio podrán ser ampliados en los estatutos que para tal efecto aprueba la Asociación.- Arto. 36) Ejercicio Financiero: El ejercicio financiero de la Asociación sera del primero de junio de un año al treinta de julio del año siguiente , debiendo llevar contabilidad autorizada.- Arto. 37) Administración de fondos: Las cuentas bancarias que se abran para administrar el dinero, llevaran por nombre: "ASOCIACION DE DESARROLLO HUMANO" o "ASODEH"; serán firmas autorizadas las del Presidente y el Tesorero de la Junta Directiva de la Asociación, siendo necesarias las firmas de ambos para realizar operaciones con los fondos allí depositados.- CAPITULO VII ( DISPOSICIONES GENERALES) Arto. 38) De las elecciones: La Asamblea General Ordinaria celebrada cada cuatro años, elegirá una comisión electoral, la cual se encargara de organizar y celebrar las próximas elecciones, podrá estar integrada por cuantos miembros designe la Asamblea General en Sesión Extraordinaria, con el voto favorable de por lo menos dos tercios del total de los presentes y previo dictamen de la Junta Directiva, en la forma establecida por las leyes y reglamentos de la Republica, podrá modificar, suprimir, adicionar, sustituir o aumentar los artículos de estos estatutos .- CAPITULO VIII ( DISOLUCION Y LIQUIDACION): Arto. 40) La Disolución y Liquidación de la Asociación previo dictamen de la Junta Directiva, se disolverá por decisión por las tres cuartas partes del total de los miembros activos, por haberse extinguido el patrimonio o por haber concluido el fin, para la que fue constituida, en tla sentido se nombrara una comisión liquidadora, integrada por tres de sus miembros activos, los que procederán a la respectiva liquidación de la misma, prestando atención a las reglas siguientes: 1) Cumpliendo con las obligaciones y compromisos pendientes; 2) Haciendo efectivo los créditos; 3) practicando auditoria General.- Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que será determinada por la comisión liquidadora, en caso contrario se procederá de conformidad a lo establecido en la ley de la materia.- CAPITULO IX.- ( DISPOSICIONES TRANSITORIAS): Arto.41) Se reconoce como fecha de inicio de operaciones de la Asociación denominada: "ASOCIACION DE DESARROLLO HUMANO" o "ASODEH", la fecha de otorgamiento de la presente escritura y se concede mandato generalísimo con amplias facultades, bastantes y suficientes al señor LUIS RIGOBERTO OBANDO VALLE, SECRETARIO de la Asociación para que gestione y tramite ante la Asamblea Nacional el otorgamiento de la personería Jurídica de la misma.- CAPITULO X.- (DISPOSICIONES FINALES): Arto. 47.- La Asociación no podrá ser demandada ante los tribunales de justicia por ninguno de sus miembros por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que sugieren entre los miembros con respecto a la Administración o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la Escritura Constitutiva y del presente estatuto.- Arto.48.- Las Desavenencias, controversias que sugieren por tales motivos o las dudas que se dieran serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General o por la Junta Directiva quienes por simple mayoría de votos resolverán al respecto.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, acerca del valor y trascendencias legales de este acto, del objeto, valor y

significación de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas.- También los hice saber la necesidad de proseguir con el trámite de ley establecido para estos casos para lograr obtener la personería Jurídica de la Asociación que en estos momentos se constituyo ante mis oficios notariales.- Lef yo el notario todo lo escrito a los otorgantes, quienes expresaron su conformidad, la aprueban, ratifican y firmamos todos.- Doy fe de todo lo relacionado.- (f) W. R. ORDEÑANA.- (f) O. D. RAMIREZ PALMA.- (f) A. MENESES O.- (f) EVA P. VELASQUEZ C. (f) (f) O. A. LEIVA O.- (f) LUIS R. OBANDO V.- (f) REYNA V. TORREZ S.- (f) OSCAR J. OBANDO V.- (f) J. GABRIEL GARCIA V.- (f) YUSEF VELASQUEZ S.- (f) DOUGLAS R. MENDEZ O.- (f) PEDRO J. LEIVA R.- (f) J. ALFONSO P.- (f) EDGAR A. INCER P.- (f) DARWIN N. MEZA S.- (f) LORENA O. OBANDO D.- (f) CLAUDIO CHAVARRIA Z.- ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO. -- Paso ante mí del frente del folio número once al reverso del folio número diecisiete, de mi PROTOCOLO NUMERO UNO, que llevo durante el presente año.-A solicitud del Ingeniero WILFREDO RAMON ORDEÑANA OBANDO como PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO HUMANO "ASODEH", libro este segundo testimonio, en siete hojas útiles, que firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Somoto, departamento de Madriz, a las tres de la tarde del día de Agosto del año dos mil ocho.- (f) LIC. SANTOS CLAUDIO CHAVARRIA ZUNIGA, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA Y TRES.- (43). MODIFICACION Y AMPLIACION AL ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS de la ASOCIACION DENOMINADA: DESARROLLO HUMANO (ASODEH). En la ciudad de Managua, a las cuatro y un minuto de la tarde del día veintí seis de junio del año dos mil diez.- Ante mí, Lucas Rodolfo Salazar Robleto, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, durante un quinquenio que finaliza el día uno de octubre del año dos mil trece. comparecen los Señores: Wilfredo Ramón Ordeñana Obando, Soltero, Ingeniero Forestal, con Cedula de Identidad número 366-091074-0000X; Oved David Ramírez Palma, Soltero; Ingeniero Forestal, con Cedula de Identidad número 321-250976-0007Q; Asenat de Jesús Meneses Obando; Soltera, Ama de Casa, con Cedula de Identidad número 401-100676-0011J; Osman Areyza Leiva Obando; Soltero, Ingeniero Industrial, con Cedula de Identidad número 365-280485-0001Y; Luis Rigoberto Obando Valle; Casado, agricultor con Cedula de Identidad número 366-210741-0000J, Reyna Victoria Torrez Suarez; Soltera, Secretaria, con Cedula de Identidad número 616-100684-0002U; Oscar José Obando Valle; Soltero, Ingeniero Agrónomo, con Cedula de Identidad número 366-081160-0001E; José Gabriel García Valle; Soltero, Estudiante, con Cedula de Identidad número 361-181083-0002J; Jahader Yusef Velásquez Silva; Soltero, Estudiante, con Cedula de Identidad número 366-190181-0003B; Douglas Rafael Méndez Obando; Casado, Mecánico, con Cedula de Identidad número 366-200569-0001E; Pedro José Leiva Rocha; Casado, Licenciado en Biología, con Cedula de Identidad número 362-280160-0006T; Johabsa Alfonso Pasquier; Soltero, Ingeniero en Sistema, con Cedula de Identidad número 361-100985-0006D; Edgard Adali Incir Peralta; Obrero, Soltero, con Cedula de Identidad número 366-291273-0001L; Darwin Noel Meza Silva; Estudiante, Casado, con Cedula de Identidad número 361-141185-0003W; Lorena Olivia Obando Díaz; Ama de Casa, Casada, con Cedula de Identidad número 366-121177-0005A; todos los comparecientes mayores de edad, con domicilio y residencia en el municipio de teustepe en el departamento de Boaco.- Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes, quienes a mi juicio gozan de capacidad civil y legal para obligarse y contratar, en especial para este acto, quienes actúan en sus propios nombres he intereses, por lo que de manera conjunta a una sola voz dicen: (CLAUSULA PRIMERA) (ANTECEDENTES): que a través de TESTIMONIO de escritura pública No. Ocho (8), CONSTITUCION CIVIL DE ASOCIACION SIN FINES DE LUCRO Y APROBACION DE ESTATUTOS; extendida en el municipio de TEUSTEPE, Departamento de BOACO, a las diez de la mañana del día dos de Agosto del año dos mil ocho, ante los oficios del Notario: SANTOS CLAUDIO CHAVARRIA ZUNIGA, fue constituida la Asociacion sin fines de lucro denominada: ASOCIACION DE DESARROLLO HUMANO (ASODEH). La cual se encuentra debidamente autorizada su personería jurídica según DECRETO No. : A.N. 5892 emitido por la honorable Asamblea Nacional de la república de nicaragua, a los dieciochodiez del mes de noviembre del año dos mil nueve, la cual se encuentra debidamente publicado LA GACETA DIARIO OFICIAL No. 226

DEL DIA VIERNES VEINTISIETE DE OVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Siguen expresandose a una sola voz los comparecientes, quienes en el carácter en actúan dicen: (CLAUSULA SEGUNDA) ( MODIFICACION Y AMPLIACION DE TESTIMONIO DE ESCRITURA PUBLICA NUMERO OCHO (8), CONSTITUCION DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y APROBACION DE ESTATUTOS; extendida en el municipio de TEUSTEPE Departamento de BOACO, a las diez de la mañana del día dos de agosto ante los oficios del notario: SANTOS CLAUDIO CHAVARRIA ZUNIGA): que de comun acuerdo han dispuesto modificar y ampliar las siguientes cláusulas y artículos; de la constitucion y estatutos de la asociacion de desarrollo humano (asodeh) se AMPLIA LA CLAUSULA NOVENA DEL ACTA CONSTITUTIVA; LA QUE EN SU PARTE INFINE DEBERA LEERSE LO SIGUIENTE: "la asamblea general podra nombrar a un maximo de tres y a un minimo de dos vocales". SE AMPLIA LA CLAUSULA NOVENA DEL ACTA CONSTITUTIVA Y SE CREA LA CLAUSULA: NOVENA - A: la que debera leerse de la manera siguiente " seran organos de Son órganos DE GOBIERNO los siguientes: 1) LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA. De igual manera se modifica el capitulo CUATRO DE LOS ESTATUTOS: Arto. 11, ELIMINIANDO EL NUMERAL TRES el que estaba referido asi: " los capitulos departamentales o municipales. Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí el notario acerca del valor y trascendencia legales de este acto, de su objeto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contienen, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento y leídas que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, le encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, la ratifican y firman juntos conmigo el notario, doy fe de todo lo relacionado. (F) Wilfredo Ramón Ordeñana Obando, (F) Oved David Ramírez Palma, (F) Asenat de Jesús Meneses Obando; (F) Eva Paulina Velasquez Castillo, (F) Osman Areyza Leiva Obando; (F) Luis Rigoberto Obando Valle; (F) Reyna Victoria Torrez Suarez; (F) Oscar José Obando Valle; (f) José Gabriel García Valle; (F) Jahader Yusef Velásquez Silva; (F) Douglas Rafael Méndez Obando; (F) Pedro José Leiva Rocha; (F) Johabsa Alfonso Pasquier; (F) Edgard Adali Incir Peralta; (F) Darwin Noel Meza Silva; (F) Lorena Olivia Obando Díaz; I. R. Salazar R. El Notario. - Paso ante mí, del reverso del folio cincuenta y uno (51) al reverso del folio número cincuenta y dos (52) de mi protocolo número trece que llevo en el presente año, y a solicitud de los Señores: Wilfredo Ramón Ordeñana Obando, Oved David Ramírez Palma, Asenat de Jesús Meneses Obando, Eva Paulina Velasquez Castillo, Osman Areyza Leiva Obando, Luis Rigoberto Obando Valle, Reyna Victoria Torrez Suarez, Oscar José Obando Valle, José Gabriel García Valle, Jahader Yusef Velásquez Silva. Douglas Rafael Méndez Obando, Pedro José Leiva Rocha, Johabsa Alfonso Pasquier, Edgard Adali Incir Peralta, Darwin Noel Meza Silva y; Lorena Olivia Obando Díaz; extendiendo el presente testimonio compuesto de dos hojas de papel sellado de ley, las cuales rubrico, firmo y sello. Dado en la ciudad de Managua, a las cuatro y un minuto de la tarde del día veintiséis de Junio del año dos mil diez. LUCAS RODOLFO SALAZAR ROBLETO, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

Reg. 10581 - M. 0931321 - Valor C\$ 145.00

## RESOLUCION DE NACIONALIDAD

### NICARAGUENSE POR EXTENSION No.001-2011.

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua y la Ley No.149, Ley de Nacionalidad, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.124 del treinta de junio de mil novecientos noventa y dos y conforme al Acuerdo Ministerial No.004-2007 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el 11 de enero de 2007.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el señor **SHAHID AHMED SIDDIQUI**, mayor de edad, casado, empresario, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua - República de Nicaragua, identificado con cédula nicaragüense No.777-030268-0000N; ha presentado ante las autoridades del Departamento de Nacionalidad la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense por extensión a favor de su hijo **JUNAID SIDDIQUI LIZÁRRAGA**, nacido el seis

de enero del año dos mil, en la Municipalidad Distrital de Calana, Provincia de Tacna - República del Perú.

**SEGUNDO.-** Habiendo demostrado fehacientemente el señor **SHAHID AHMED SIDDIQUI**, haber adquirido la nacionalidad nicaragüense mediante Resolución No.2551, publicada en La Gaceta - Diario Oficial No.196 del 14 de octubre del 2010 y estar su hijo bajo la patria potestad de su padre al momento que éste fue nacionalizado nicaragüense.

**TERCERO.-** Habiendo solicitado el señor **SHAHID AHMED SIDDIQUI** en Escritura Pública No.188, realizada el 29 de marzo del 2011 en Managua por el Abogado y Notario Público Esteban de Jesús Aguiluz Castellón, el deseo de extender la nacionalidad nicaragüense adquirida a su menor hijo **JUNAID SIDDIQUI LIZÁRRAGA**.

#### ACUERDA

**PRIMERO.-** Otorgar la nacionalidad nicaragüense por extensión al menor **JUNAID SIDDIQUI LIZÁRRAGA**, originario de la República del Perú.

**SEGUNDO.-** De acuerdo a lo anteriormente establecido **JUNAID SIDDIQUI LIZÁRRAGA**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses de conformidad a lo que establece el Artículo 11 de la Ley de Nacionalidad.

**TERCERO.-** Notificar al señor **SHAHID AHMED SIDDIQUI**, que deberá inscribir a su hijo **JUNAID SIDDIQUI LIZÁRRAGA** como nacional de Nicaragua en el Registro Central de Managua para efectos de trámite de certificado de nacimiento nicaragüense.

**CUARTO.-** Advertir al señor **SHAHID AHMED SIDDIQUI** que **JUNAID SIDDIQUI LIZÁRRAGA** una vez alcanzada la mayoría de edad deberá RATIFICAR la nacionalidad nicaragüense o bien optar por el mantenimiento de la nacionalidad de origen, tal como lo establece el Artículo 10 de la Ley No.149 "Ley de Nacionalidad".

**QUINTO.-** Regístrese en el Libro de Nacionalidad Nicaragüense por Extensión que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería.

**SEXTO.-** Ordenar que se libere la Certificación de Nacionalidad por Extensión al solicitante. El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

**NOTIFIQUESE.-** Managua, dos de junio del año dos mil once. Cmdte.Bgda. María Antonieta Novoa Salinas, Directora General de Migración y Extranjería.

#### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Reg. 1517 - M 0493178 - Valor C\$ 1,550.00

Dra. Olga Vanessa Bustos Bravo, Apoderado de AQUATEC DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

#### Aquatec Eco-Systems



Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 261121  
Aquatec Eco-Systems, Aqua en letra celeste y Tec en letra negra, en la parte de abajo de Aqu una holas de colores azul y celeste debajo de la a Eco en color negro un guión negro Systems.

Para proteger:  
Clase: 35  
PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES;  
ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001625, nueve de junio, del año dos mil diez. Managua, tres de agosto, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Dra. Olga Vanessa Bustos Bravo, Apoderado de AQUATEC DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 261125  
Aqua en letra celeste Chlor verde, debajo de la au dos olas verdes, debajo de AquaChlor QUIMICOS PARA PISCINAS Y SPA.

Para proteger:  
Clase: 1  
PRODUCTOS QUÍMICOS.

Opóngase.  
Presentada: Expediente N° 2010-001624, nueve de junio, del año dos mil diez. Managua, tres de agosto, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 6473 - M 209986 - Valor C\$ 775.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de AGUA PLANETA AZUL, S.A., de República Dominicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### Planeta Azul



Descripción y Clasificación de Viena: 270517, 270519, 270508, 270510, 261106, 010501 y 010512  
Consistente en un recuadro de fondo claro, dentro del cual se lee la frase "PLANETA AZUL", escrita con letras de color azul, mismas que se encuentran dispuestas la primera sobre la segunda en dimensiones diferentes. Debajo de lo antes descrito se observa una banda gruesa de color celeste. Sobrepuesta a la banda, y anteponiéndose a la palabra "AZUL", se observa la figura de un globo terráqueo.

Para proteger:  
Clase: 32  
AGUA PURIFICADA EMBOTELLADA EN DIFERENTES PRESENTACIONES.

Opóngase.  
Presentada: Expediente N° 2010-004006, veintidós de diciembre, del año dos mil diez. Managua, once de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 6474 - M 209984 - Valor C\$ 775.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de FROMAGERIES BEL, S.A., de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030402, 030413, 080309, 190301, 260115 y 170225  
La que consiste en la figura de una cabeza de vaca sonriente de color rojo, hocico y cuernos blancos, de cuyas orejas cuelgan un par de pendientes circulares que reproducen la figura de la cajita de quesos donde aparece ella misma.

Para proteger:

Clase: 29

HUEVOS, LECHE (EN CUALQUIER FORMA), MANTEQUILLA, CREMAS, QUESOS Y ESPECIALIDADES DE QUESO, YOGURES, PROTEÍNAS DE LECHE Y SUEROS DE LECHE Y OTROS PRODUCTOS DE LECHE, BEBIDAS DE LECHE.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003876, catorce de diciembre, del año dos mil diez. Managua, veinticuatro de enero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 6475 - M 2731037 - Valor C\$ 775.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de GRUPO STG DE CENTRO AMÉRICA, INC., de Guatemala, solicita Registro de Marca de Servicios:

### GRUPO STG



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 260404, 270517 y 270523  
Consiste en una etiqueta rectangular en posición horizontal de fondo color blanco, en la que se encuentra escrita en su parte superior en letras estilizadas grandes de color negro, la palabra "GRUPO", debajo de dicha palabra a todo lo largo de la etiqueta se ve un rectángulo de puntas redondeadas de color rojo claro en posición horizontal, en cuya parte central se ven las letras "STG" escritas en letras gruesas estilizadas grandes y de color blanco.

Para proteger:

Clase: 38

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CAPACITACIÓN Y ASESORÍA PARA EL USO DE REDES EMPRESARIALES EN LAS ÁREAS DE VOZ, DATOS Y APLICACIONES ESPECIALES, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES. DISTRIBUCIÓN DE EQUIPO, MATERIALES Y ACCESORIOS PARA SU USO EN EL CAMPO DE LAS TELECOMUNICACIONES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000147, dieciocho de enero, del año dos mil once. Managua, uno de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 6476 - M 2731036 - Valor C\$ 775.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de ASI BRAND, S.A., de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### ZOALS



Descripción y Clasificación de Viena: 020117, 020123, 260114, 260401 y 270501

Consiste en una etiqueta cuadrada de fondo color blanco, la cual en su parte superior se observa un dibujo estilizado en forma circular sombreado formado por tres figuras, la primera, colocada en la parte superior, aparenta ser la silueta del busto estilizado de un individuo, el cual se ve con su cabeza y sus brazos abiertos hacia abajo, dicha figura es de color amarillo y amarillo claro en alguno de sus bordes; la segunda figura es un segmento en forma de arco de la figura de forma circular, siendo este segmento de color rojo en su parte izquierda y rosado amarillo en su parte derecha, y la tercera figura que forma el todo de la referida figura circular, es un pequeño círculo de color gris, ubicado en la parte derecha del segmento o segunda figura que se ha descrito, y debajo del brazo izquierdo del individuo; debajo de la figura estilizada circular

se lee escrito en letras grandes estilizadas de color gris y amarillo en la parte superior de la letra "Z", la palabra "ZOALS", tal como se ve en las etiquetas que acompaña.

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS; HERBICIDAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000129, catorce de enero, del año dos mil once. Managua, siete de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 6477 - M 2730981 - Valor C\$ 825.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de COLGATE PALMOLIVE COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### Colgate Triple Acción



Descripción y Clasificación de Viena: 260105, 260402, 270503, 270517, 270523 y 270703

Consiste en una etiqueta rectangular, la cual es de fondo color rojo aproximadamente en un 60% de su parte izquierda, sobre dicho fondo se encuentra prominentemente mostrada, escrita en letras estilizadas grandes de color blanco y bordes color rojo oscuro, la palabra "Colgate". Al lado derecho y al final de este color se ve el color rojo en forma elíptica que aparenta un eclipse, y al lado derecho de la forma elíptica se ven el dibujo de tres bandas o franjas en forma de espiral de colores: azul en la parte superior, blanco y casi del mismo ancho, pero más larga en el centro y verde y más larga en su parte inferior, la banda verde inicia en la parte superior derecha, y termina en la parte inferior. Todas las franjas son más anchas en su parte superior y un poco más angostas en su parte inferior y tanto la azul como la verde tienen ciertos rasgos color blanco; por otra parte la banda azul tiene una especie de rasgo o punta azul dentro de ella en su parte inferior. Sobre dicho dibujo se lee escrito en dos partes, una sobre la otra, en letras estilizadas de color azul y bordes color blanco que aparentan luminosidad e inclinadas hacia la derecha, la frase "Triple Acción" en donde solo las letras "T" y "A" están en mayúsculas y parcialmente dentro de la franja blanca y las demás letras en minúsculas; debajo la palabra "Acción", se observa un rectángulo de color azul. En la parte superior derecha de la etiqueta se ve una banda o franja de color azul que se desvanece en su parte izquierda y sobre la cual se encuentra escrito en dos partes en letras minúsculas de color rojo y bordes de color blanco e inclinadas hacia la derecha, la frase "Protección Anticaries", y al lado derecho de ésta el número "1" de gran tamaño de color blanco y bordes de color azul; debajo de lo anterior se ve una banda o franja de color blanco sobre la cual se encuentra escrito en dos partes en letras minúsculas de color rojo y bordes de color blanco e inclinadas hacia la derecha, la frase "Dientes Blancos", y al lado derecho de ésta el número "2" de gran tamaño de color blanco y bordes de color azul; y debajo de ésta segunda banda o franja se aprecia una banda o franja de color verde que se desvanece en su parte izquierda, sobre la cual se lee escrito en letras minúsculas de color rojo y bordes de color blanco e inclinada hacia la derecha, la frase "Aliento Fresco", y al lado derecho de la referida frase el número "3" de gran tamaño de color blanco y bordes de color azul.

Para proteger:

Clase: 3

PASTA DE DIENTES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003547, doce de noviembre, del año dos mil diez. Managua, dos de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 6478 - M 2730979 - Valor C\$ 825.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de COLGATE PALMOLIVE COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### Natura verde AXION EL VERDADERO ARRANCAGRASA



Descripción y Clasificación de Viena: 010509, 011511, 190716, 260402, 270511, 270517 y 270523

Consiste en una etiqueta rectangular en posición vertical de fondo color blanco, en la cual se aprecia el dibujo de una botella estilizada de color verde claro con su tapón blanco, abajo se observa una figura caprichosa que contiene el dibujo de un globo terrestre de fondo color verde claro y un verde más oscuro en la parte superior, en el cual en su parte superior izquierda se ve el dibujo de un árbol frondoso de hojas verdes; en la parte superior del globo terrestre se ve el cielo de color azul y nubes de color blancas, debajo del referido árbol se lee escrito en dos partes, una sobre la otra, en letras cursivas estilizadas de color verde oscuro sobre un fondo color amarillo claro, la frase "natura verde", donde sólo las letras "n" y "v" son de mayor tamaño. Debajo de la frase antes mencionada se observa prominentemente mostrado sobre un fondo color amarillo un dibujo como en forma de rayos que terminan en puntas irregular de color blanco que aparenta brillo intenso y sobre dicho dibujo se lee escrito en letras estilizadas grandes de color rojo y semi inclinada hacia la derecha, la palabra "AXION"; en la parte inferior de la letra "N" se ve un pequeño círculo de color rojo que contiene una letra "R" en mayúscula también de color rojo; debajo de dicha palabra siempre en forma inclinada se lee escrita en letras mayúsculas pequeñas de color rojo, la frase "EL VERDADERO ARRANCAGRASA". En la parte inferior derecha del dibujo del globo terrestres se leen cuatro frases indicadas por cuatro líneas en su parte derecha, la primera frase se encuentra escrita en letras minúsculas grandes de color celeste y dice: "sal marina y laurel" y debajo de esta la segunda frase dice: "toda la eficacia y poder de Axión", debajo se lee la tercera frase y dice: "con activos de origen natural" y debajo la cuarta y última frase dice: "empaque reciclable", la última frase aparenta estar subrayada por una línea horizontal, dichas frase y líneas son de color verde. En la parte inferior izquierda del globo terrestre se ve el dibujo de un círculo de color blanco con puntas irregulares que aparentan luminosidad y debajo de dicho dibujo se lee escrito, en dos partes, una debajo de la otra, en letras mayúsculas de color blanco y bordes color verde, las abreviaciones: CONT. NET., al lado derecho el número 750 mL, de color blanco y borde de color verde, debajo se lee escrito en letras minúsculas de color verde, la frase "detergente líquido lavatrastes".

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA EL USO DE LAVANDERÍA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y PREPARACIONES ABRASIVAS; JABONES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003539, once de noviembre, del año dos mil diez. Managua, veinticinco de enero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 6479 - M 2730980 - Valor C\$ 825.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de COLGATE PALMOLIVE COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### Natura verde Fabuloso



Descripción y Clasificación de Viena: 010509, 011501, 190722, 250703, 260402, 270511, 270517 y 270523

Consiste en una etiqueta rectangular en posición vertical de fondo color blanco, en la cual se aprecia el dibujo de un envase o botella estilizada que contiene un líquido de color verde claro y tapón de color verde. Debajo del cuello del envase o botella se observan tres estrillas semi arqueadas en posición horizontal, más abajo se aprecia una etiqueta rectangular en posición vertical con una banda de color azul en su parte superior e inferior. En la parte central del referido rectángulo se ve el dibujo de un globo terrestres de fondo color verde claro, el cual dentro de este y alrededor se ven una bandas irregulares de color amarillo. En la parte superior izquierda se ve el dibujo de un árbol frondoso de hojas verdes; alrededor de globo terrestre se ve una especie de aro de color blanco y alrededor de dicho aro se ve el cielo de color azul y nubes de color blancas; debajo del referido árbol se lee escrito en dos partes, una sobre la otra, en letras cursivas estilizadas de color verde oscuro sobre un fondo color amarillo, la frase "natura verde", donde sólo las letras "n" y "v" son de mayor tamaño. Debajo de la referida frase sobre un fondo de color blanco que aparenta luminosidad se encuentra escrita en letras estilizadas gruesas de color azul y bordes de color celeste e inclinada hacia la arriba abarcando casi todo el centro del globo terrestre, la palabra "Fabuloso", en la cual entre las letras "b" y "u" de la referida palabra se ve una estrella de puntas irregulares de color celeste sobre un fondo blanco. Partiendo de la letra "F" de dicha palabra se observa un arco iris formado por cuatro bandas de colores: rojo, amarillo, verde y azul las cuales se van haciéndose más angostas hacia arriba y aparenta subrayar la palabra "verde". Debajo de la palabra "Fabuloso" se lee escrito en letras minúsculas pequeñas inclinadas hacia arriba de color azul y sobre un fondo de color blanco la frase ¡Limpia más y aromatiza más tiempo! sobre el signo de admiración final se ve una letra "R" de color azul encerrada en un círculo. En la parte inferior derecha del dibujo del globo terrestre se leen cuatro frases indicadas por cuatro líneas en su parte derecha; la primera frase se encuentra escrita en letras minúsculas grandes de color celeste y dice "menta verde" y debajo de ésta, la segunda frase dice: "toda la fragancia y limpieza de Fabuloso", debajo se lee la tercera frase que dice: "con activos de origen natural" y debajo la cuarta y última frase dice: "empaque reciclable", la última frase aparenta estar subrayada por una línea horizontal dichas frases y líneas son de color verde. En la parte inferior derecha se ve el dibujo de un piso que aparentan cerámica formado por cuadrados de color verde y blanco; en la esquina superior derecha de dicho piso se ve un círculo de color blanco con puntas irregulares de color blanco que aparentan luminosidad. En la parte inferior izquierda de la etiqueta y casi totalmente fuera del globo terrestre se lee escrito, en dos partes, una debajo de la otra, en letras mayúsculas de color blanco y bordes color verde, las abreviaciones y número: CON. NT., 828 mL, y al lado derecho se lee escrito en dos partes, una sobre la otra, en letras mayúsculas de color blanco y bordes de color verde, la frase "LIMPIADOR MULTIUSOS". A la derecha de esta frase se encuentra escrito en letras mayúsculas grandes de color blanco y bordes de color verde la palabra "ANTIBACTERIAL".

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA EL USO DE LAVANDERÍA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y PREPARACIONES ABRASIVAS; JABONES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003540, once de noviembre, del año dos mil diez. Managua, veintiocho de enero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 6497 - M 0654846 - Valor C\$ 775.00

Sr. Eduardo Antonio Pérez Martínez, Apoderado de CARLOS ALBERTO DAVILA GRIJALVA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

#### TIGER HEAD



Descripción y Clasificación de Viena: 030104 y 2803

Esta sobre una base roja, cuenta con símbolos de origen chino en la parte superior, en el centro un círculo en el que hay dentro la cabeza de un tigre y en la parte inferior la denominación "TIGER HEAD".

Para proteger:  
Clase: 11  
LÁMPARA DE MANO.

Opóngase.  
Presentada: Expediente N° 2011-000251, veinticinco de enero, del año dos mil once. Managua, uno de marzo, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 6498 - M 0654849 - Valor C\$ 775.00

Ing. Alfredo Antonio Reyes Miranda, Apoderado de JAG SOLUTIONS S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 1601101, 270501 y 261125  
Es una gráfica ovalada, con 3 letras grande (JAG) que significa: José, Alfredo y Gabriel, soluciones tecnológica S.A.

con una montaña verde y encima 3 torres de telecomunicación que por ende sig. Todos los servicios que prestamos en los ramos de la ingeniería.

Para proteger:  
INGENIEROS, CONSULTORES EN: TELECOMUNICACIÓN, OBRAS CIVIL, SISTEMA DE CÓMPUTOS, ENERGÍA, ELECTRÓNICA AVALÚOS, ARQUITECTURA.

Fecha de Primer Uso: siete de mayo, del año dos mil diez.  
Opóngase.  
Presentada: Expediente N° 2010-001345, siete de mayo, del año dos mil diez. Managua, veintidós de junio, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 6560 - M 654960 - Valor C\$ 775.00

Licda. Brenda María Cano Alonso, Apoderado de ASOCIACIÓN CHINANTLAN CONSTRUYENDO HERMANDAD, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501  
Consiste en un nombre con letras alargadas que se denomina Chinantlan con grafica especial con color verde las letras.

Para proteger:  
Clase: 29  
FRUTAS DESHIDRATADAS, MERMELADAS.

Clase: 32  
JUGOS.

Clase: 33  
VINOS.

Opóngase.  
Presentada: Expediente N° 2010-003668, veintiséis de noviembre, del año dos mil diez. Managua, veinticuatro de enero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 6561 - M 654957 - Valor C\$ 775.00

Lic. Martha Urania Vallecillo Valdez, Apoderado de BLANDÓN MENDIETA, SOCIEDAD ANÓNIMA (BLAMEN, S.A.), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**FIBRAVENA**



Descripción y Clasificación de Viena: 050701, y 270502  
LOGOTIPO FORMADO CON LA PALABRA "FIBRAVENA".

Para proteger:  
Clase: 30  
AVENA.

Opóngase.  
Presentada: Expediente N° 2010-003774, dos de diciembre, del año dos mil diez. Managua, dieciocho de enero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 6562 - M 1861846 - Valor C\$ 775.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de HAIRIFON INTERNACIONAL PANAMA, S.A., de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Zussurro**



Descripción y Clasificación de Viena: 030717  
la palabra Zussurro con letras de grafía especial en color rosado, debajo de ésta pueden observarse dos imágenes, la primera es un triángulo formado por líneas de color rosado y fondo de color blanco, uno de los extremos del triángulo está colocado de forma horizontal paralelo a las letras Zu de la palabra antes mencionada, del extremo derecho que forma parte del triángulo se desprende la segunda imagen, la cual es un ala estilizada en color rosado pero de menor tonalidad.

Para proteger:  
Clase: 25  
Camisas, camisetas, chaquetas, sudaderas, abrigos, sacos, blusas, chompas, pantalones largos y cortos, bermudas, calzoncillos, faldas, mini faldas, trajes, vestidos, calcetines, medias, pantimedias, sostenes, calzón, enaguas, corsés, fajas, ligueros, camisones y batas de dormir para damas, largos y cortos; zapatos, zapatillas, botas, botines, sandalias, pantuflas, zuecos, alpargatas, chanquetas, gorras, sombreros, viseras, boinas, pañales de tela; vestidos, calzados y sombrerería.

Opóngase.  
Presentada: Expediente N° 2011-000362, siete de febrero, del año dos mil once. Managua, dieciséis de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 6563 - M 1861847 - Valor C\$ 775.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de HAIRIFON INTERNACIONAL PANAMA, S.A., de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Zussurro**



Descripción y Clasificación de Viena: 011511, 270501, 270502 y 270508  
La palabra Zussurro con letras de grafía especial en color celeste y contorno de color rosado, de la letra Z se despliega hacia la derecha una nube estilizada de color blanco, con contorno de color celeste y rosado.

Para proteger:

Clase: 24

Tejido y productos textiles no comprendidos en otras clases, ropa de cama y de mesa; sábanas, sabanillas, sobrecamas, colchas, mosquiteros, fundas de almohadas.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000361, siete de febrero, del año dos mil once. Managua, dieciséis de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 6564 - M 1861848- Valor C\$ 775.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de GRUPO CUESTAMORAS INTERNACIONAL G C M C I SOCIEDAD ANÓNIMA, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Servicios:

### Grupo Cuestamoras



Descripción y Clasificación de Viena: 260101 y 261112

Diseño de un círculo formado por dos bandas curvas de color verde y azul dentro del cual pueden observarse tres bandas curvas de color verde, azul y amarillo, en el extremo derecho del círculo pueden leerse las palabras Grupo en color gris y debajo de esta la palabra Cuestamoras en color azul.

Para proteger:

Clase: 35

Gestión de negocios comerciales, administración comercial, asesoramiento, compilación y sistematización de datos en bases de datos informáticas, búsquedas de negocios, consultoría en organización y dirección de negocios, contabilidad, declaraciones tributarias, servicios de apoyo contable y administrativo, gestión de archivos informáticos, preparación de nominas, tramitación administrativa de pedidos de compra.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003428, cinco de noviembre, del año dos mil diez. Managua, diecisiete de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 6565 - M 1861849 - Valor C\$ 775.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de GRUPO CUESTAMORAS INTERNACIONAL G C M I SOCIEDAD ANÓNIMA, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Servicios:

### Energía Cuestamoras



Descripción y Clasificación de Viena: 260101, 260402, 260406 y 261112

Diseño en el que se observa un rectángulo de color morado colocado de forma vertical, en el extremo derecho de este puede observarse el contorno de color morado de otro rectángulo con fondo de color blanco el cual está colocado en forma horizontal y cuyo extremo derecho es convexo, dentro de este último rectángulo se observa un círculo formado por dos bandas curvas de color verde y azul dentro del cual se encuentra tres bandas curvas de color verde, azul y amarillo, en el extremo derecho del círculo pueden leerse las palabras Energía en color gris y subrayada; y más abajo la palabra Cuestamoras también en color gris.

Para proteger:

Clase: 40

Producción de energía, reciclaje de residuos y desechos relacionados con la producción de energía.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003430, cinco de noviembre, del año dos mil diez. Managua, diecisiete de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 6566 - M 1861842 - Valor C\$ 775.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de PRODUCTORA LA FLORIDA, S.A., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### TURBO REFRESCO ENERGIZANTE



Descripción y Clasificación de Viena: 180501 y 270302

Superficie de color negro sobre la cual se observan destellos de luces de diversos colores, además puede leerse la palabra TURBO colocada en forma diagonal ascendente hacia la derecha, esta palabra es con grafía especial Y cuyos colores van del amarillo oscuro al rojo y con leves destellos de color blanco sobre ella, en el extremo superior de la palabra TURBO puede observarse un avión en color plateado, debajo de la palabra TURBO puede leerse la frase REFRESCO ENERGIZANTE y debajo de esta puede leerse la frase by MAXXX energy, la palabra MAXXX es de color azul con excepción de la primer letra X la cual de de color rojo Y además contiene un par de ojos.

Para proteger:

Clase: 32

Bebidas no alcohólicas, refresco energizante.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000358, siete de febrero, del año dos mil once. Managua, dieciséis de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

### MINISTERIO DE SALUD

Reg. 10900 - M. 0939040 - Valor C\$ 95.00

### LLAMADO A LICITACIÓN

#### Licitación Selectiva

No. LS 16-06-2011

"Mejoramiento del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales del Hospital Primario El Sauce, León". El Ministerio de Salud (Minsa) invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, Ministerio de Hacienda y Crédito Público a presentar ofertas selladas para proveer los servicios requeridos en la Ejecución de Obra. Los licitantes interesados pueden obtener la información completa en los siguientes portales:

- \* [www.minsa.gob.ni](http://www.minsa.gob.ni)
- \* [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados.

El día para presentar ofertas es el 27 de Junio del 2011 de las 09:30 hasta 10:00 a.m.

Lic. Ramón Cortés Mayorga, Director División de Adquisiciones

Fecha de Publicación: 16 de Junio del año 2011.

### MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 9726- M.0864130 - Valor C\$190.00

Acuerdo C. P.A No 048-2011

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

#### CONSIDERANDO

##### I

Que el Licenciado **PEDRO SANTIAGO GONZALEZ RIVERA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **042-220257-0003K**, presentó ante la División de Asesoría Legal de este Ministerio, solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos las siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Publicas y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, (UNAN) a los dos días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y dos, registrado con el No. 33, página: 33; Tomo; I del Libro Respectivo, en Managua, el dos de septiembre del año mil novecientos ochenta y dos; Acuerdo Ministerial No. 030-2006 del Ministerio de Educación, con fecha treinta de enero del año dos mil seis, mediante el cual se autoriza al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por el quinquenio que inicio el treinta de enero del año dos mil seis y finalizó el veintinueve de enero del año dos mil once; constancia extendida por el Colegio de Contadores públicos de Nicaragua a los cuatros días del mes de febrero del año dos mil once; Garantía Fiscal de Contador Público No **GDC-7007**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), con fecha dieciséis de febrero del año dos mil once. Minuta de depósito del Banco de la Producción, número 74079993 del dieciséis de febrero del año dos mil once.

##### II

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua se encuentra inscrito bajo el número perpetuo **373**, siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente de acuerdo a constancia extendida el cuatro de febrero del año dos mil once, por el Licenciado Juan de Dios Loáisiga Arévalo, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua

#### POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y por cumplidos los requisitos de Ley por el Licenciado **PEDRO SANTIAGO GONZALEZ RIVERA**

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar al Licenciado **PEDRO SANTIAGO GONZALEZ RIVERA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el dieciséis de febrero del año dos mil once y finalizará el día quince de febrero del año dos mil dieciséis.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Licenciado **PEDRO SANTIAGO GONZALEZ RIVERA** deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil once. **Héctor Mario Serrano Guillen, Director de Asesoría Legal**

Reg.9058- M.827541 - Valor C\$190.00

**Acuerdo C. P.A No 079-2011**

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

#### CONSIDERANDO

##### I

Que el Licenciado **JOSE DE JESUS TINOCO RIVERA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número : **242 -270854-0000B**, presento ante esta División , solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos las siguiente documentación:Fotocopia del Título de Licenciado en Contaduría Publicas y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, el once de junio de mil novecientos noventa, registrado al Folio No. 599; Página: 300, del Libro respectivo; Acuerdo Ministerial No. 0039-2004, emitido por el Ministerio de Educación, el veinticuatro de febrero del año dos mil cuatro, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la Profesión de Contador Público por el quinquenio que finalizó el once de febrero del dos mil nueve; Garantía Fiscal de Contador Público No **GDC-7039**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el dieciocho de marzo del año dos mil once; y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el dieciséis de marzo del dos mil once.

##### II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Juan de Dios Loáisiga Arévalo, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **1387**, siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

#### POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar al Licenciado **JOSE DE JESUS TINOCO RIVERA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el veintiuno de marzo del dos mil once y finalizará el veinte de marzo del dos mil dieciséis.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el veintiuno de marzo del año dos mil once. **Héctor Mario Serrano Guillen, Director de Asesoría Legal**

Reg. 9022- M.228061 - Valor C\$190.00

**Acuerdo C. P.A No 082-2011**

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO****I**

Que el Licenciado **FRANCISCO JAVIER VALVERDE GOMEZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **084-031258-0000F**, presentó ante esta División, solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: fotocopia del Título de Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Popular de Nicaragua, el diez de diciembre del dos mil, registrado con el No. 12; Página: 186, Tomo: I del libro respectivo; Acuerdo Ministerial No. 0148-2002 emitido por el Ministerio de Educación, el veintiocho de agosto del dos mil dos, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la Profesión de Contador Público por el quinquenio que finalizó el diez de julio del dos mil siete; Garantía Fiscal de Contador Público No **GDC-7020** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el dos de marzo del año dos mil once; y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el diez de marzo del dos mil once.

**II**

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Juan de Dios Loáisiga Arévalo, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **1301**, siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar al Licenciado **FRANCISCO JAVIER VALVERDE GOMEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el veintitrés de marzo del dos mil once y finalizará el veintidós de marzo del dos mil dieciséis.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el veintitrés de marzo del año dos mil once.  
**Héctor Mario Serrano Guillen, Director de Asesoría Legal**

Reg. 9725- M.864132 – Valor C\$190.00

**Acuerdo C. P.A No 092-2011**

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO****I**

Que el Licenciado **DENIS LEONEL ORTEGA SALAS**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-311274- 0064F**, presento ante esta División , solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Publicas y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, el veintidós de enero del dos mil dos, registrado al Folio No. 104; Página: 52; Tomo;

VII, del Libro respectivo. Acuerdo Ministerial No. 0057-2003, emitido por el Ministerio de Educación, el dos de abril del dos mil tres, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por el quinquenio que finalizó el veintisiete de febrero del año dos mil ocho; Garantía Fiscal de Contador Público No **GDC-7048**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el veintinueve de marzo del año dos mil once y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el ocho de marzo del dos mil once.

**II**

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Juan de Dios Loáisiga Arévalo, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **1350**, siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplidos el solicitante los requisitos de Ley;

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar al Licenciado **DENIS LEONEL ORTEGA SALAS**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el cuatro de abril del año dos mil once y finalizará el tres de abril del año dos mil dieciséis.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el cuatro de abril del año dos mil once. **Héctor Mario Serrano Guillen, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 9502 - M. 827883 – Valor C\$ 190.00

**Acuerdo C.P.A. No. 109-2011**

EL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para AUTORIZAR el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO****I**

Que el Licenciado: **DONAVHAN BENJAMIN JARQUIN BRICEÑO**, identificado con cédula de identidad ciudadana número 001-040678-0021P, presentó ante esta División, solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría, extendido por la Universidad de las Américas, el veintiséis de marzo del dos mil cuatro, registrado con el No.: 428; Tomo: I; del Libro respectivo; ejemplar de La Gaceta, Diario Oficial No. 39 del veinticuatro de febrero del dos mil cinco, en el que publicó certificación de su título. Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-7032 emitida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, "INISER", el catorce de marzo del dos mil once y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el ocho de febrero del dos mil once.

**II**

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Juan de Dios Loáisiga Arévalo, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de

Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **2851**, siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

#### POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar al Licenciado **DONAVHAN BENJAMIN JARQUÍN BRICEÑO**, para el ejercicio de la profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veinticinco de abril del año dos mil once y finalizará el veinticuatro de abril del año dos mil dieciséis.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Contador Público Autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el veinticinco de abril del año dos mil once. Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.

-----  
Reg. 10008 - M. 864497 – Valor C\$ 190.00

#### Acuerdo C.P.A. No. 116-2011

EL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para AUTORIZAR el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

#### CONSIDERANDO

##### I

Que el Licenciado: **FERNANDO RAFAEL GUTIERREZ MENDIETA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número 042-280286-0002P, presentó ante esta División, solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, el dos de junio del año dos mil ocho, registrado con el No.: 690; Página: 345; Tomo: I; del Libro respectivo; ejemplar de La Gaceta, Diario Oficial No. 5 del nueve de enero del dos mil nueve, en el que publicó certificación de su título. Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-7067 emitida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, "INISER", el dos de mayo del dos mil once y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el veintiocho de abril del dos mil once.

##### II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Juan de Dios Loáisiga Arévalo, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **2853**, siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

#### POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar al Licenciado **FERNANDO RAFAEL GUTIERREZ MENDIETA**, el ejercicio de la profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el doce de mayo del año dos mil once y finalizará el once de mayo del año dos mil dieciséis.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Contador Público Autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el doce de mayo del año dos mil once. Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.

-----  
Reg. 10807 - M. 0931644 – Valor C\$ 190.00

#### Acuerdo C.P.A. No. 138-2011

EL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para AUTORIZAR el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

#### CONSIDERANDO

##### I

Que el Licenciado: **WIGBERTO ALVARADO CARRION** identificado con cédula de identidad ciudadana número 001-130856-0057F, presentó ante esta División, solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, el veinticuatro de agosto del dos mil diez, registrado con el Número: 343; Página: 172; Tomo: X; del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de La Gaceta, Diario Oficial No. 167 del uno de septiembre del dos mil diez, en el que publicó certificación de su título. Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-7090 emitida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, "INISER", el veinticuatro de mayo del dos mil once y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el once de mayo del dos mil once.

##### II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Juan de Dios Loáisiga Arévalo, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **2908**, siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

#### POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar al Licenciado **WIGBERTO ALVARADO CARRION**, para el ejercicio de la profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el uno de junio del año dos mil once y finalizará el treinta y uno de mayo del año dos mil dieciséis.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Contador Público Autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el uno de junio del año dos mil once. Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.

## MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Reg. 9182 M. 827684 Valor. 285.00

### ACUERDO MINISTERIAL No 005-2011

#### EL MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

##### CONSIDERANDO

###### I

Que la Constitución Política de Nicaragua, señala en su Artículo 59, que los nicaragüenses tienen derecho, por igual, a la salud. El Estado establecerá las condiciones básicas para su promoción, protección, recuperación y habilitación. "Los ciudadanos tienen la obligación de acatar las medidas sanitarias que se determinen." Asimismo en su Artículo 60 indica: Que los nicaraguenses tienen derecho de habitar en su ambiente saludable. Es obligación del Estado la Preservación, conservación y rescate del medio ambiente y de los recursos naturales.

###### II

Que corresponde al Ministerio Agropecuario y Forestal como Autoridad de Aplicación de la Ley No. 291 "Ley Básica de Salud Animal y Sanidad Vegetal", y su Reglamento, dictar las medidas de prevención, manejo, control y erradicación de plagas y enfermedades de vegetales y animales que pudiesen afectar al país en dichos ámbitos.

###### III

Que la modernización y armonización de las leyes y Normas Sanitarias, fitosanitarias e inocuidad de alimentos son requisitos indispensables para promover, el intercambio comercial de animales, sus productos y subproductos, para atender las exigencias de la apertura de los mercados externos e interno al comercio internacional, de lo cual es parte la integración centroamericana y el proceso de globalización de la economía mundial, sin menoscabo a la sanidad agropecuaria.

###### IV

Que en Nicaragua la porcicultura juega un papel importante en la economía nacional y sobre todo en la economía familiar campesina, constituyendo uno de los rubros con mayor potencial de desarrollo en el país en beneficio de la atención de las necesidades alimentarias de la población nicaragüense. Que no se registran en todo el territorio del país focos ni episodios clínicos de la Peste Porcina Clásica, desde hace más de 3 años.

###### V

Que la Dirección de Salud Animal cuenta con los servicios veterinarios en todo el territorio nacional a través de los cuales se han establecido estrictas Normas de Control y de Vigilancia Epidemiológica para la Peste Porcina Clásica, tendientes a salvaguardar la situación epidemiológica alcanzada, mediante el Acuerdo Ministerial No. 15-02 del 10 de Octubre del año 2002.

###### VI

Que la Dirección de Salud Animal del Ministerio Agropecuario y Forestal cuenta con un laboratorio de diagnóstico equipado que emplea técnicas actualizadas, estandarizadas y homologadas de acuerdo al Manual de las Pruebas de Diagnóstico y de las Vacunas para los Animales Terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), que garantizan la efectividad de los diagnósticos y aislamientos del virus de la Peste Porcina Clásica.

###### VII

Que el Ministerio Agropecuario y Forestal realizó dos grandes jornadas de vacunación porcina a nivel nacional, obteniéndose como resultado de la última jornada que concluyó en julio de 2007 la inmunización de 574,401 de 652,851 cerdos existentes en el país, con un nivel de cobertura de vacunación del 88%.

###### VIII

Que los Servicios Veterinarios del Ministerio Agropecuario y Forestal realizaron un Muestreo a nivel nacional para confirmar la ausencia de la Peste Porcina Clásica en el año 2008 y un segundo Muestreo en el año 2010, donde

se analizaron 8,848 sueros sanguíneos y 704 muestras de tejidos, confirmándose la ausencia de la enfermedad.

###### IX

Que la República de Nicaragua se adhiere a los principios establecidos en el Acuerdo sobre Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitozoosanitarias de la Organización Mundial del Comercio (OMC), organismo que confiere a la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), las facultades de reconocer los estatus sanitarios de los países miembros y en función de esto, cumple con las exigencias del artículo 15.2.3 del Capítulo 15.2 del Código Sanitario de los Animales Terrestres, referidas a la Peste Porcina Clásica.

###### X

Que existe una permanente, transparente y fluida afluencia de información técnica entre los Servicios Veterinarios del Ministerio Agropecuario y Forestal y los porcicultores del país, y a través de la Asociación de Porcicultores de Nicaragua han expresado su total acuerdo y su reconocimiento a la situación sanitaria alcanzada respecto a la Peste Porcina Clásica.

##### POR TANTO

Basándose en los considerandos anteriores y de conformidad con lo establecido en la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", y su Reglamento, y la Ley No. 291 "Ley Básica de Salud Animal y Sanidad Vegetal", y su Reglamento.

##### ACUERDA

**PRIMERO** - Declárese a NICARAGUA, PAÍS LIBRE DE LA PESTE PORCINA CLÁSICA.

**SEGUNDO** - Orientar al Director de Salud Animal, como Delegado Oficial ante la OIE, a remitir a ese Organismo las evidencias epidemiológicas que demuestran que los requerimientos para este estatus de la enfermedad han sido cumplidos de conformidad con los estándares de la OIE, y puedan ser publicadas a fin que sean del conocimiento del resto de países miembros. De igual manera deben ser informados todos los Organismos Regionales e Internacionales competentes, de los cuales Nicaragua es miembro.

**TERCERO**- Instruir a la Dirección de Salud Animal a que en conjunto con el Sector Privado de producción Porcina fortalezcan las medidas preventivas necesarias, a fin de que se continúe preservando el estatus sanitario alcanzado en relación a esta enfermedad.

**CUARTO** - El presente Acuerdo entra en vigor a partir de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Managua, cinco de mayo del año dos mil once. (f) Ariel Bucardo Rocha, Ministro Agropecuario y Forestal.

#### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Reg. 7784

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio 193, se encuentra la **Resolución N°.72-2011**, que integra y literalmente dice: Resolución N°.72-2011, Managua, veintiocho de febrero del año dos mil once, las dos y quince minutos de la tarde. En fecha cuatro de febrero del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA DE CHINANDEGA TRAILEROS UNIDOS, R.L. (COTRACACHI, RL)**, Con domicilio social en el municipio de Chinandega, departamento de Chinandega. Se constituye a las dos de la tarde, del día dos de enero del año dos mil once. Inicia con 11 (once) asociados, 10 (diez) hombres y 1 (una) mujer, con un capital social suscrito de C\$ 5,500.00 (Cinco mil quinientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 1,375.00 (Un mil trescientos setenta y cinco córdobas netos) Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese

la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA DE CHINANDEGA TRAILEROS UNIDOS, R.L. (COTRACACHI, RL)**, Con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente; FRANCISCO ENRIQUE CUEVAS PEREZ; Vicepresidente; APOLONIO ALEJANDRO PALMA AVENDAÑO; Secretario; WUASCAR AZARIAS CARRION ALTAMIRANO; Tesorero; PEDRO PABLO GOMEZ ORTIZ; Vocal: FELIX SUAZO JARQUIN. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil once. (F) LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO, DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INFOCOOP.

-----  
Reg. 8793

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 254, se encuentra la **Resolución N° 133-2011**, que integra y literalmente dice: Resolución N° 133-2011. Managua, veinticinco de abril del año dos mil once, las nueve y treinta minutos de la mañana. En fecha veinticinco de octubre del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA AGROPECUARIA UNIDOS VENCEREMOS, R.L., (COPAGROUNIVEN, R.L.)** con domicilio social en el municipio de Tipitapa, departamento de Managua. Se constituye a las diez y treinta minutos de la mañana, del día diez de octubre del año dos mil diez. Inicia con treinta y cinco (35) asociados, veinticinco (25) hombres y diez (10) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 17,500.00 (diecisiete mil quinientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 5000.00 (cinco mil córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5,6,8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA UNIDOS VENCEREMOS, R.L., (COPAGROUNIVEN, R.L.)** con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): JOSE GERARDO LOPEZ; Vicepresidente (a): LUIS ALBERTO LARGAESPADA; Secretario (a): REYNA ISABEL TALAVERA HERNANDEZ; Tesorero (a): JOSE MIGUEL CORTEZ MONJARREZ; Vocal: TERESA CABALLERO FLORES. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil once. (F) LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO, DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INFOCOOP.

-----  
Reg. 8794

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 255, se encuentra la **Resolución N° 134-2011**, que integra y literalmente dice: Resolución N° 134-2011. Managua, veinticinco de abril del año dos mil once, las nueve y cuarenta y ocho minutos de la mañana. En fecha nueve de marzo del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE VIVIENDA POR AYUDA MUTUA AVANCEMOS JUNTOS, R.L., (COOVIMUJUN, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Managua, departamento de Managua. Se constituye a las once de la mañana, del día diecisiete de febrero del año dos mil once. Inicia con diecinueve (19) asociados, tres (3) hombres y dieciséis (16) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 22,800.00 (veintidós mil ochocientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 6,000.00 (seis mil córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25

de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5,6,8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE VIVIENDA POR AYUDA MUTUA AVANCEMOS JUNTOS, R.L., (COOVIMUJUN, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): OBDULIA DEL SOCORRO AVELLAN PEREZ; Vicepresidente (a): ANGELA ISABEL LIRA DAVILA; Secretario (a): CRISTINA DE JESUS MEMBREÑO CUBILLO; Tesorero (a): MARIA DE LOS ANGELES OJEDA CASTILLO; Vocal: SANTOS MANOA COREA VEGA. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil once. (F) LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO, DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INFOCOOP.

-----  
Reg. 8795

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 256, se encuentra la **Resolución N° 135-2011**, que integra y literalmente dice: Resolución N° 135-2011. Managua, veinticinco de abril del año dos mil once, las diez y treinta minutos de la mañana. En fecha catorce de abril del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE PRODUCCION MARIA REYNA DE LA PAZ, R.L., (COOPMAREPAZ R.L.)**, con domicilio social en el municipio de León, departamento de León. Se constituye a las nueve de la mañana, del día veintidós de agosto del año dos mil nueve. Inicia con trece (13) asociados, doce (12) hombres y una (1) mujer, con un capital social suscrito de C\$ 6,968.00 (seis mil novecientos sesenta y ocho córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 1,742.00 (un mil setecientos cuarenta dos y córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PRODUCCION MARIA REYNA DE LA PAZ, R.L., (COOPMAREPAZ R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): LUIS RAMON SALAZAR; Vicepresidente (a): ROBERTO RODOLFO SOLORZANO GARCIA; Secretario (a): BERLIN MILAN HERNANDEZ PAZ; Tesorero (a): MIGUEL ANGEL TORRES; Vocal: FELIPA RAMONA URBINA JIMENEZ. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil once. (F) LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO, DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INFOCOOP.

-----  
Reg. 8796

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 257, se encuentra la **Resolución N° 136-2011**, que integra y literalmente dice: Resolución N° 136-2011. Managua, veintiséis de abril del año dos mil once, las once y tres minutos de la mañana. En fecha cinco de marzo del año dos mil siete, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE SERVICIO MULTIPLES MUJERES DEL CUA, R.L.**, con domicilio social en el municipio de El Cuá, departamento de Jinotega. Se constituye a las ocho de la mañana, del día veintinueve de marzo del año dos mil once. Inicia con cuarenta nueve (49) asociados, cero (0) hombres y cuarenta nueve (49) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 12,250.00 (doce mil doscientos cincuenta córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 12,250.00 (doce mil doscientos cincuenta córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró precedente,

por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIO MULTIPLES MUJERES DEL CUA, R.L.**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): GERTRUDIS CASTRO RODRIGUEZ; Vicepresidente (a): MARIA MAGDALENA SAENZ MORAN; Secretario (a): MIRTHA MEDINA; Tesorero (a): GLORIA AROSTEGUI PALACIOS; Vocal: MIRIAM DEL SOCORRO LOAISIGA CASTRO. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil once. (F) LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO, DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INFOCOOP.

-----  
Reg. 8797

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo III del libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, (INFOCOOP), en el Folio 61, se encuentra la **Resolución N°. 1431-97**, que integra y literalmente dice: Resolución. N°. 1431-97, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua seis de Marzo de mil novecientos noventa y siete a las once de de la mañana. Con fecha veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y siete, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL Y CAMARONICULTURA FRANKLIN BETANCO R.L.** Constituida la localidad de Palos Grandes, Municipio de Somotillo, Departamento de Chinandega, a las dos de la tarde del día quince de noviembre de mil novecientos noventa y seis, se inicia con 14 asociados, 13 hombres y 1 Mujeres, con un capital suscrito de C\$ 14000 (mil cuatrocientos córdobas) y un capital pagado de C\$ 14000 (mil cuatrocientos córdobas). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d), 24, 25 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y Artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma, Resuelve: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL Y CAMARONICULTURA FRANKLIN BETANCO R.L.** Con la Siguiete Junta Directiva: GERMAN FRANCISCO CRUZ JARQUIN, Presidente; JUSTO ARIEL GOMEZ GARCIA, Vice-presidente; SANTIAGO L. SUAZO JARQUIN, Secretario; JAIRO JESUS JARQUIN MONTES, Tesorero; JOSE FRANCISCO LINDO BETANCO, Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible Perteneciente a la Lic. ALBA TABORA DE HERNANDEZ, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es Conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los doce días del mes de abril del año dos mil once. (F) LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO, DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INFOCOOP.

-----  
Reg. 8798

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 73 se encuentra la **Resolución N°. 52-2011**, que integra y literalmente dice: Resolución N°. 52-2011, Registro Nacional de Cooperativas, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, (INFOCOOP). Managua veinticinco de abril del año dos mil once, las once de la mañana. En fecha tres de febrero del año dos, cuya aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos la **COOPERATIVA DE PRODUCCION CAMARONERA AMAPALITA, R.L.**, Siendo su domicilio Social en el municipio de Puerto Morazán, departamento de Chinandega, cuya aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos se encuentra registrada en acta N°. 53 del folio 103 al 104 de asamblea general de carácter extraordinaria, que fue celebrada el día once de junio del año dos mil cinco. Este Registro Nacional previo

estudio declaró precedente la aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la inscripción de Reforma Total de Estatutos de la **COOPERATIVA DE PRODUCCION CAMARONERA AMAPALITA, R.L.**, la cual se podrá abreviar con las siglas (COPAMALITA, R.L.) certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil once. (F) LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO, DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INFOCOOP.

-----  
Reg. 8799

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 74 se encuentra la **Resolución N°. 53-2011**, que integra y literalmente dice: Resolución N°. 53-2011, Registro Nacional de Cooperativas, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, (INFOCOOP). Managua veinticinco de abril del año dos mil once, las once y cincuenta minutos de la mañana. En fecha trece de mayo del año dos mil nueve, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Total de estatutos la **COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL NUEVO AMANECER, R.L.**, Siendo su domicilio Social en el municipio de Puerto Morazán, departamento de Chinandega, cuya aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos se encuentra registrada en acta N°.05 del folio 14 al 15 de asamblea general de carácter extraordinaria, que fue celebrada el día treinta de mayo del año dos mil nueve. Este Registro Nacional previo estudio declaró precedente la aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la inscripción de Reforma Total de Estatutos de la **COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL NUEVO AMANECER, R.L.**, la cual se podrá abreviar con las siglas (COCANUA, R.L.) certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil once. (F) LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO, DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INFOCOOP.

-----  
Reg. 8800

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 75 se encuentra la **Resolución N°. 54-2011**, que integra y literalmente dice: Resolución N°. 54-2011, Registro Nacional de Cooperativas, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, (INFOCOOP). Managua veinticinco de abril del año dos mil once, las doce del mediodía. En fecha diecisiete de enero del año dos mil once, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Total de estatutos la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS EL ESFUERZO DEMOCRATICO, R.L.**, (COOTRAPEDEM, R.L.), Siendo su domicilio Social en el municipio de Tipitapa, departamento de Managua, cuya aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos se encuentra registrada en acta N°.61 del folio 034 al 046 de asamblea general de carácter ordinaria, que fue celebrada el día nueve de octubre del año dos mil diez. Este Registro Nacional previo estudio declaró precedente la aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la inscripción de Reforma Total de Estatutos de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS EL ESFUERZO**

**DEMOCRATICO, R.L., (COOTRAPEDEM, R.L.),** certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil once. (F) LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO, DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INFOCOOP.

-----  
Reg. 8801

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 76 se encuentra la **Resolución N°. 55-2011**, que integra y literalmente dice: Resolución N°. 55-2011, Registro Nacional de Cooperativas, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, (INFOCOOP). Managua veintiocho de abril del año dos mil once, las ocho y catorce minutos de la mañana. En fecha nueve de diciembre del año dos mil nueve, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Total de estatutos la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE MICROBUSES RAPIDOS, TAXIS Y BUSES FUENTE DE VIDA, R.L.,** Siendo su domicilio Social en el municipio de Managua, departamento de Managua, cuya aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos se encuentra registrada en acta N°.20 del folio 068 al 069 de asamblea general de carácter ordinaria, que fue celebrada el día diez de diciembre del año dos mil diez. Este Registro Nacional previo estudio declaró precedente la aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la inscripción de Reforma Total de Estatutos de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE MICROBUSES RAPIDOS, TAXIS Y BUSES FUENTE DE VIDA, R.L.,** certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil once. (F) LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO, DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INFOCOOP.

-----  
Reg. 8802

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 77 se encuentra la **Resolución N°. 56-2011**, que integra y literalmente dice: Resolución N°. 56-2011, Registro Nacional de Cooperativas, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, (INFOCOOP). Managua veintiocho de abril del año dos mil once, las ocho y cuarenta minutos de la mañana. En fecha dieciséis de febrero del año dos mil once, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Total de estatutos la **CENTRAL DE COOPERATIVAS DE TAXIS, HOSANNA, R.L., (CECOTAX-HOSANNA, R.L.)** Siendo su domicilio Social en el municipio de Managua, departamento de Managua, cuya aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos se encuentra registrada en acta N°.04 del folio 07 al 09 de asamblea general de carácter ordinaria, que fue celebrada el día trece de febrero del año dos mil once. Este Registro Nacional previo estudio declaró precedente la aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la inscripción de Reforma Total de Estatutos de la **CENTRAL DE COOPERATIVAS DE TAXIS, HOSANNA, R.L., (CECOTAX-HOSANNA, R.L.)** que en lo sucesivo de denominara CENTRAL DE COOPERATIVAS DE TRANSPORTE DE SERVICIOS MULTIPLES HOSANNA, R.L., (CECOTRAM-HOSANNA, R.L.) certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados,

archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil once. (F) LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO, DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INFOCOOP.

### **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGIA**

Reg. 10501 - M. 0939048 - Valor C\$ 190.00

#### **Llamado a Licitación**

**Nicaragua**

#### **Proyecto de Tecnología Agrícola – PTA II**

**Número del préstamo: 4127-NI**

#### **LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 13-2011 – REPARACIONES EN EL CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO EL RECREO Y CONSTRUCCIÓN EN LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL DE KUKRA HILL**

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el *Development Business*, el 02 de Agosto del año 2010.

2. El Gobierno de Nicaragua ha recibido un crédito del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar parcialmente el costo del Proyecto de tecnología Agrícola – PTA II, y se propone utilizar parte de los fondos de este crédito para efectuar los pagos bajo el Contrato Licitación Pública Nacional No. 13-2011 – REPARACIONES EN EL CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO EL RECREO Y CONSTRUCCIÓN EN LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL DE KUKRA HILL.

3. El INSTITUTO NICARAGUENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA) invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para: *Lote No. 1: Reparaciones en el Centro de Desarrollo Tecnológico El Recreo y Lote No. 2: Construcción en la Estación Experimental de Kukra Hill.* El plazo de construcción es: *Lote No. 1: Reparaciones en el Centro de Desarrollo Tecnológico El Recreo, 75 días calendarios posterior a la entrega del adelanto y entrega del sitio y Lote No. 2: Construcción en la Estación Experimental de Kukra Hill, 90 días calendarios posterior a la entrega de la entrega del adelanto y entrega del sitio.*

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Mundial titulada Normas: Adquisiciones con Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF, y está abierta a todos los licitantes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.

5. Los licitantes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en: INSTITUTO NICARAGUENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA) - Esperanza Rodríguez Corea, Responsable Unidad de Adquisiciones, e-mail: [erodriguez@inta.gob.ni](mailto:erodriguez@inta.gob.ni) y revisar los documentos de licitación en la página [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).

6. Los requisitos de calificación incluyen tener un volumen financiero promedio anual de obras por el período cinco años; demostrar experiencia como Contratista principal en la construcción de por lo menos dos obras, cuya naturaleza y complejidad sean equivalentes a las de las Obras licitadas; equipo mínimo disponible; contar con un Administrador de Obras con cinco años de experiencia; contar con activos líquidos y/o disponibilidad de crédito. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o asociaciones nacionales elegibles.

7. Los licitantes interesados podrán obtener un juego completo de los Documentos de Licitación en idioma español, descargándolo de manera gratuita en el sitio web [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo Unidad de Adquisiciones, módulo 5 Edificio INTA Central, contiguo a la V Estación de la Policía Nacional, Managua, Nicaragua, a más tardar a las diez de la mañana del 18 de julio de 2011. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de este Llamado (Auditorio INTA Central, Módulo 20, Contiguo a la V Estación de la Policía Nacional, Managua, Nicaragua), a las 10:00 a. m. del 18 de julio de 2011.

9. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Seriedad de la Oferta por el monto de: *Lote No. 1:* Reparaciones en el Centro de Desarrollo Tecnológico El Recreo: US\$4,370.00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS DÓLARES NETOS) y *Lote No. 2:* Construcción en la Estación Experimental de Kukra Hill: US\$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES NETOS).

10. Las direcciones referidas arriba son:

**Para recepción de ofertas:** INSTITUTO NICARAGUENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA) - Esperanza Rodríguez Corea, Unidad de Adquisiciones, módulo 5 Edificio INTA Central, contiguo a la V Estación de la Policía Nacional, Managua, Nicaragua, telefax 2278-0502; correo electrónico: [erodriguez@inta.gob.ni](mailto:erodriguez@inta.gob.ni).

**Para apertura de las ofertas:** Auditorio INTA Central, módulo 20 Edificio INTA Central, contiguo a la V Estación de la Policía Nacional, Managua, Nicaragua.

**LIC. MARIA ISABEL MARTÍNEZ CHAVARRÍA, DIRECTORA GENERAL.**

### ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LEON NORTE

Reg. 7518 - M. 682515 - Valor. 190.00

#### PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2011

La Asociación de Municipios de León Norte, en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales" y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2011.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
<b>OBRAS</b>				
<b>BIENES</b>			CS 376,803.69	
1	Semillas e insumos a 556 sistemas de Microirrigación por Goteo en Comunidades de los Municipios de Achupaca, Saucedo, Santa Rosa del Peñón y El Jicaral, Larreynaga-Malpaisillo, La Paz Centro y Nagarote	Compra por Cotización	IDR.PRODESEC(FIDA)	15/02/2011
1	Bomba Flexi-Ema para extraer agua de los reservorios en lugares plano	Compra por Cotización	IDR.PRODESEC(FIDA)	15/02/2011
<b>CONSULTORIAS</b>			CS 10,680.00	
1	Adendum a contratodel Especialista en Adquisiciones del Plan Integral del Proyecto de Apoyo Socioeconómico a los Pequeños Productores Rurales en los Municipios de Nagarote, La Paz Centro, Larreynaga-Malpaisillo, El Jicaral, Santa Rosa del Peñón, El Saucedo y Achupaca	Compra por Cotización	IDR.PRODESEC(FIDA)	15/02/2011
<b>SERVICIOS GENERALES</b>			CS 9,220,079.88	
1	Difusión Televisiva del Plan Integral del Proyecto Apoyo Socioeconómico a los Pequeños Productores Rurales en los Municipios de Nagarote, La Paz Centro, Larreynaga-Malpaisillo, El Jicaral, Santa Rosa del Peñón, Saucedo y Achupaca, Departamento de León.	Compra por Cotización	IDR.PRODESEC(FIDA)	15/02/2011
2	Rolulos del Plan Integral del Proyecto Apoyo Socioeconómico a los Pequeños Productores Rurales en los Municipios de Nagarote, La Paz Centro, Larreynaga-Malpaisillo, El Jicaral, Santa Rosa del Peñón, Saucedo y Achupaca, Departamento de León.	Compra por Cotización	IDR.PRODESEC(FIDA)	15/02/2011
3	Servicio de Alimentación y Bebida para sesiones de Trabajo de Evaluación, seguimiento y cierre del Plan Integral del Proyecto Apoyo Socioeconómico a los Pequeños Productores Rurales en los Municipios de Nagarote, La Paz Centro, Larreynaga-Malpaisillo, El Jicaral, Santa Rosa del Peñón, Saucedo y Achupaca, Departamento de León.	Compra por Cotización	IDR.PRODESEC(FIDA)	15/02/2011
4	Adendum al contrato de Consejo del Proyecto del Plan Integral del Proyecto Apoyo Socioeconómico a los Pequeños Productores Rurales en los Municipios de Nagarote, La Paz Centro, Larreynaga-Malpaisillo, El Jicaral, Santa Rosa del Peñón, Saucedo y Achupaca, Departamento de León.	Compra por Cotización	IDR.PRODESEC(FIDA)	15/02/2011
5	Mantenimiento y Reparación de Equipos de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/07/2011
6	Mantenimiento y Reparación de Vehículos	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/07/2011
7	Servicio de Alimentación y Bebida para capacitaciones y sesiones en junta Directiva	Compra por Cotización	Fondos Propios	30/03/2011
8	Servicio de Alimentación y Bebida para capacitaciones y sesiones en junta Directiva	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/09/2011
9	Servicio de Alimentación y Bebida para capacitaciones y sesiones en junta Directiva	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/08/2011
10	Servicio de Alimentación y Bebida para capacitaciones y sesiones en junta Directiva	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/09/2011
11	Servicio de Alimentación y Bebida para capacitaciones y sesiones en junta Directiva	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/12/2011
12	Servicio de Alimentación y Bebida para capacitaciones y sesiones en junta Directiva	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/09/2011
13	Servicio de Alimentación y Bebida para capacitaciones y sesiones en junta Directiva	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/12/2011
14	Plan de dignificación de Escuelas Año 2011 en el Departamento de León y Municipios de León (Achupaca, saucedo, Santa Rosa del Peñón, El Jicaral, La Paz Centro, Telica, Quezalguaque, Nagarote, La reynaga-Malpaisillo	Selección Directa	Fondos Nacionales	20/05/2011

(f) **LIC. BARNEY JESUS PULIDO MORENO, PRESIDENTE EJECUTIVO AMULEON.**

### ALCALDIAS

Reg. 10902 - M. 0939034 - Valor C\$ 95.00

#### PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEL PROCESO LICITATORIO CONTRATACIÓN DE OBRAS

La Alcaldía Municipal de Quezalguaque, por este medio notifica los resultados del proceso de licitación del proyecto detallado a continuación:

Código	Descripción	Modalidad de licitación	Fuente de Financiamiento	No. De la Publicación	Resultado final/Oferente adjudicado
01-2011	Construcción de Polideportivo en el parque Municipal de Quezalguaque	LICITACION PUBLICA	TRANSFERENCIAS MUNICIPALES	01-2011	Ing. José Alberto Luna Olivares

Cualquier oferente que desee obtener mayor información sobre lo aquí publicado, podrá solicitarla a la municipalidad.

**Lic. Amparo Rodríguez Flores, Presidente del comité de licitación.**

Reg. 10898 - M. 0939012 - Valor C\$ 190.00

#### ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA TRINIDAD

##### CONVOCATORIA A LICITACIÓN

**CONTRATACIÓN:** Servicios de supervisión Externa para el proyecto "CONSTRUCCIÓN PUENTE VADO TOMABÚ"  
**EMITIDA POR:** Alcaldía Municipal de la Trinidad, Estelí.

**FUENTE:** Programa de Apoyo al Sector Transporte PAST DANIDA FASE II.

La Alcaldía Municipal de la Trinidad, Estelí a través de la Dirección de Adquisiciones invita a todas las personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro país para ejercer los Servicios profesionales de supervisión de obras de ingeniería, con Licencia de Operaciones actualizada, emitida por el Ministerio de Transporte e infraestructura (MTI) e inscritas en el Registro de Proveedores Municipales o en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas, para realizar La supervisión externa del proyecto:

Descripción	Precio de referencia	Plazo de los servicios	Valor del Documento	Modalidad de contratación
Supervisión de Proyecto <b>PUENTE VADO TOMABÚ</b>	C\$ 300,000.00	03 meses calendario	C\$ 200.00 No reembolsable	Compra por cotización menor cuantía

Los licitantes que estén interesados podrán comprar los Términos de Referencia entre los días 20, 21 y 22 de Junio del año 2011, en horario de **08:00 AM a las 05:00 PM**, en Caja General, ubicada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de la Trinidad, Estelí y se estarán instalando en la Dirección de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal, previa presentación del Recibo de Compra del documento.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en córdobas, a más tardar a las **10:00 am del día Lunes 04 de Julio de 2011**, en el auditorio de municipal, el que se encuentra ubicado dentro de las instalaciones de la Alcaldía Municipal de La Trinidad.

Las disposiciones contenidas en los Términos de Referencia se basan en la Ley No. 622, "Ley de Contrataciones Municipales" y normativa del donante.

Se realizará una visita al sitio y reunión de homologación, de carácter obligatorio el **día 27 de junio del 2011**. La visita al sitio se realizará a las **02:00 pm**, el punto de reunión y salida al proyecto serán las instalaciones de la alcaldía municipal, posterior a la visita se realizara en la oficina de la Unidad Técnica de la Alcaldía Municipal, reunión de homologación para aclaración de dudas e inquietudes a los Términos presentadas por los oferentes. Los gastos de la visita al sitio y preparación de ofertas corren por cuenta del oferente.

El origen de los fondos con que se financia esta licitación provienen del Programa PAST – DANIDA Fase II.

La alcaldía municipal de La Trinidad se reserva el derecho de anular el presente proceso de licitación previa objeción de la Embajada Real de Dinamarca por razones presupuestaria que no permitan financiar el monto total del proyecto.

Nombre de la Entidad: Alcaldía Municipal de La Trinidad, Estelí  
Dirección: Frente al Costado Norte de la Iglesia Católica de La Trinidad, Estelí.  
Telefax: 27162234  
E-mail: [adquisicioneslatrinidad@gmail.com](mailto:adquisicioneslatrinidad@gmail.com)

**BISMARCK A. RAYO GÁMEZ**, Alcalde de La Trinidad.

Reg. 10800 - M. 0931661 - Valor C\$ 190.00

Alcaldía de Managua

### AVISO DE LICITACIÓN N° 23/2011

La Secretaría General de la Alcaldía de Managua da a conocer que la Dirección de Adquisiciones de esta Municipalidad, encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa, en cumplimiento con lo establecido en el Arto. 6 de la Ley de Contrataciones Municipales y el Arto. 7 del Reglamento Decreto 109/2007, invita a todas las personas naturales o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de hacienda y Público, interesadas a presentar ofertas selladas para los procesos de contratación abajo detallados. Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español, denominadas en córdobas, ante la Dirección de Adquisiciones. Los fondos para esta adquisición son provenientes de la **Municipalidad de Managua**.

N°	LICITACIÓN	N° DE LICITACIÓN	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	FECHAS	
				VENTA PRYC	APERTURA
1	ALMABID-02/2011 "ADQUISICIÓN E INSTALACION DE RED DE DATOS, VOZ, VIDEO, REUTERS, SERVIDOR, Y SISTEMA DE TIERRA PARA TELECOMUNICACIONES DE LA UEP-ALMA"	113/2011	LICITACION POR REGISTRO	Los días 17 al 20 de Junio 2011	Martes 05 de Julio 2011 10:00 a.m.
2	ADQUISICION DE MATERIAL FERRETERO (Segundo Proceso)	114/2011	LICITACION PUBLICA	Los días 17 al 20 de Junio 2011	Lunes 25 de julio 2011 09:30 a.m.
3	ADQUISICION DE BATERIAS	115/2011	LICITACION POR REGISTRO	Los días 17 al 20 de Junio 2011	Viernes 01 de julio 2011 09:30 a.m.

Los documentos bases del bien serán proporcionados, a las personas interesadas, en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, un día después de entregado el RECIBO Oficial de Caja en concepto de pago del PRYC, el costo de los documentos es de C\$ 500.00 (Quinientos Córdobas Netos), este costo no es reembolsable, el horario de atención es de 8:00 am hasta las 5:00 pm.

**Lic. Fidel Antonio Moreno Briones**, Secretario General. Alcaldía de Managua.

Reg. 9181 M. 827682 Valor. 285.00

### CERTIFICACION DE ORDENANZA MUNICIPAL 01-02052011

### APROBACION DE TERCERA REFORMA AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE INGRESOS Y EGRESOS AÑO 2011.

El Suscrito Secretario del Concejo Municipal de Wiwilí Departamento de Jinotega, en uso de las funciones que la Ley 40 Ley de los Municipios y su Reglamento, Sección 3era de LAS MODIFICACIONES en cumplimiento a los Artículos 33 de la Ley No 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal, Arto 80 de la Ley No 550 Ley de Administración Financiera

Que en Sesión Extra Ordinaria Numero Dos, celebrada el día Dos de Mayo del año Dos Mil Once la que se encuentra inscrita en el libro de Actas No. 1 del Concejo Municipal y que literalmente dice:

CERTIFICACION DE ORDENANZA MUNICIPAL NO 01-02052011 DE "APROBACIÓN DE TERCERA REFORMA AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE INGRESOS Y EGRESOS AÑO 2011"

Que incluye la Tercera Reforma al Presupuesto Municipal de Ingresos y

Egresos Anual de la Alcaldía Municipal de Wiwilí - Jinotega, por incremento en las Transferencias Municipales otorgadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Publico (MHCP) y Asignación de Fondos de INIFOM – COSUDE

### INGRESOS POR C\$ 2,724,911.20

RUBROS	MONTOS C\$
Transferencias corrientes MHCP	348,755.00
Transferencias de capital MHCP	1,395,019.00
Transferencias INIFOM - COSUDE	981,137.20
Total de ingresos	C\$ 2,724,911.20

### EGRESOS POR C\$ 2,724,911.20

RUBROS	MONTOS
<b>GASTOS OPERATIVOS MHCP</b>	<b>348,755.00</b>
-Entidades deportivas, benéficas y culturales	80,000.00
-Diesel	80,000.00
-Viáticos	80,000.00
-Repuestos y Accesorios	48,755.00
-Personal transitorio	60,000.00
<b>INVERSIONES MHCP</b>	<b>1,395,019.00</b>
-Construcción de Muro de Protección en caja puente La Joba #1	342,000.00
-Construcción de Alcantarilla en los Maquengales P/G	83,019.00
-Incremento al monto del proyecto Reparación de puente colgante	20,000.00
-Apertura de Camino Poza Azul Maquengales 3	250,000.00
-Rehabilitación de camino La Central – Quebraditas de Laguna Verde	250,000.00
-Construcción de Sistema de Agua (MAG) en Los Maquengales P/G	120,000.00
-Apertura de Camino Faro 2 – San Luis	100,000.00
-Compra de Terreno para construir Rastro en Plan de Grama	30,000.00
-Construcción de Rastro en Plan de Grama	150,000.00
-Proyecto de adquisición de Ataúdes para familias pobres	50,000.00
<b>INVERSIONES INIFOM -</b>	<b>981,137.20</b>
Presupuesto Municipal Participativo y Control Social	143,050.00
Remodelación, Equipamiento y Sensibilización a contribuyentes	224,385.10
Estudio de Pre factibilidad y Diseño Final del Proyecto: Construcción de Sistema de Agua Potable y Saneamiento en las comunidades La Llorona Arriba, La Llorona Abajo,	385,890.00
Levantamiento Catastral Rural de 4,000 manzanas en las Microrregiones El Subterráneo, Maleconcito y Wiwilí	227,812.10

### VIGENCIA:

**ARTICULO 3.** La presente Ordenanza que contiene la tercera reforma al presupuesto Municipal de Ingresos y Egresos del 2011 entrará en vigencia una vez publicada por cualquier medio de circulación nacional y/o local. Dada en el Municipio de Wiwilí departamento de Jinotega a los dos días del mes de Mayo del año dos mil once. (f) Roberto Flores Zamora, Secretario del Concejo Municipal Wiwilí – Jinotega.

Reg. 7516 - M. 658904 - Valor. 190.00

Alcaldía Municipal de El Rama

### PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2011

La Alcaldía Municipal de El Rama, en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2011.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
<b>OBRAS</b>			<b>C\$ 27.656.774,71</b>	
1	Consiste en Reparar la Bodega de Alcaldía El Rama	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/03/2011
2	Consiste en llevar proyecto de Agua a varios lugares	Compra por Cotización	Fondos Propios	28/04/2011
3	Consiste en llevar proyecto de Agua a varios lugares	Compra por Cotización	FISE / Fondos Propios	02/05/2011
4	Consiste en llevar proyecto de Agua a varios lugares	Licitación por Registro	FISE / Fondos Propios	25/05/2011
5	Consiste en llevar proyecto de Agua a varios lugares	Compra por Cotización	FISE / Fondos Propios	03/06/2011
6	Consiste en llevar proyecto de Agua a varios lugares	Licitación por Registro	FISE / Fondos Propios	22/06/2011
7	Consiste en llevar proyecto de Agua a varios lugares	Compra por Cotización	FISE / Fondos Propios	30/06/2011

8	Consiste en Reparación de Escuelas	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/07/2011
9	Consiste en Reparación de Escuelas	Compra por Cotización	Fondos Propios	21/07/2011
10	Consiste en Reparación de Calles	Licitación por Registro	Fondos Propios	27/07/2011
11	Consiste en Reparación de Calles	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/08/2011
12	Consiste en Construcción de Puentes	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/08/2011
14	Consiste en Reparar Calles	Licitación por Registro	Fondos Propios	30/08/2011
15	Consiste en Embalsosar Calles	Licitación por Registro	Fondos Propios	02/09/2011
16	Consiste en Embalsosar Calles	Compra por Cotización	Fondos Propios	13/09/2011
17	Mejorar Acceso a Vertedero	Compra por Cotización	Fondos Propios	26/09/2011
18	Reparación de Cementerio	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/10/2011
19	Reparación de Estadio en el Poblado de Wapy	Compra por Cotización	Fondos Propios	17/10/2011
20	Reparación de Cancha Deportiva	Compra por Cotización	Fondos Propios	28/10/2011
21	Aporte financiero para Instalación eléctrica	Licitación por Registro	Fondos Propios	01/11/2011
22	Consiste en Ampliar Estadio	Compra por Cotización	Fondos Propios	14/11/2011
23	Consiste en Mantenimiento de Camino	Compra por Cotización	Fondos Propios	23/11/2011
24	Consiste en Apertura de Trocha	Compra por Cotización	Fondos Propios	30/10/2011
25	Consiste en Construcción de Camino	Licitación Pública	Fondos Propios	01/12/2011
26	Consiste en Mantenimiento de Camino	Licitación por Registro	T. Municipales / FOMAV	13/12/2011
27	Consiste en ejecutar obras de Drenaje	Licitación Pública	Gobierno de Dinamarca	19/12/2011
28	Construcción de Muelles	Licitación Pública	Gobierno de Dinamarca	09/02/2011
29	Consiste en Construcción de Vertedero	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/12/2011
30	Mantenimiento de Camino	Compra por Cotización	Fondos Propios	28/12/2011
<b>BIENES</b>				<b>C\$ 3.100.000,00</b>
1	Adquirir Banco de Material	Licitación por Registro	Transferencias / Fondos	05/08/2011
2	Adquisición de Banco de Material	Licitación por Registro	Transferencias	11/08/2011
3	Compra de Techo Urbano y Rural	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/07/2011
4	Adquisición de Camión Volquete	Compra por Cotización	Transferencias Municipales / Fondos	05/09/2011
5	Adquisición de Materiales de Oficina	Licitación por Registro	Transferencias Municipales / Fondos	16/08/2011
<b>CONSULTORIAS</b>				<b>C\$ 550.000,00</b>
1	Consiste en Formular Camino	Compra por Cotización	Transferencias Municipales / Fondos	08/08/2011
2	Consiste en Formular Camino	Compra por Cotización	Transferencias Municipales / Fondos	20/08/2011
<b>SERVICIOS GENERALES</b>				<b>C\$ 0,00</b>

Autorizado por: (f) Lic. Ualda Obando González, Alcaldesa de El Rama.

Reg. 7515 - M. 658970 - Valor. 435.00

**Alcaldía Municipal de Granada**

**PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2011**

La Alcaldía Municipal de Granada, en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales" y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2011.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
<b>OBRAS</b>				<b>C\$ 92.605.397,00</b>
1	Encunetado Y Adoquinado San Francisco Hacia el sur 350 M	Licitación por Registro	Fondos Propios	18/02/2011
2	Encunetado Y Adoquinado Bartolome Ruta Bus 600 M	Licitación por Registro	Fondos Propios	24/02/2011
3	Encuentro y Adoquines Circuito El Escudo I Y II (300M)	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/03/2011
2	Encunetado Y Adoquinado Costado Norte del Pol. La Sabanita (150m)	Compra por Cotización	Fondos Propios	24/03/2011
3	Encunetado Y Adoquinado Costado Norte S.J. Bosco (100m)	Compra por Cotización	Fondos Propios	29/03/2011
4	Encunetado Y Adoquinado Costado Sur del Pol. La Sabanita (150m)	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/04/2011
5	Encunetado Y Adoquinado De Paja "Q" I Cuadra al norte, bosque La Virgen	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/04/2011
6	Encunetado Y Adoquinado De Petronic 1/2 cuadra al lago (100m)	Compra por Cotización	Fondos Propios	26/04/2011
7	Encunetado Y Adoquinado Esc. J.C. Mena hacia Posintepe (300m)	Compra por Cotización	Fondos Propios	14/05/2011
8	Encunetado Y Adoquinado Final dde calle Santa Lucia 120 ml. Hacia Sta Rosa	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/05/2011
9	Encunetado Y Adoquinado II Entrada El Escudo 200m	Compra por Cotización	Fondos Propios	30/05/2011
3	Encunetado Y Adoquinado II Entrada Rpto. San Alejandro hacia el sureste (350)	Licitación por Registro	Fondos Propios	15/06/2011
4	Encunetado Y Adoquinado de Guapinol 550 mAl Lago	Licitación por Registro	Fondos Propios	29/06/2011
10	Encunetado Y Adoquinado Rio Adelta II hacia el M adroño (250m)	Compra por Cotización	Fondos Propios	30/07/2011
11	Encunetado Y Adoquinado San Ignacio 200m al este (Iglesia Catolica)	Compra por Cotización	Fondos Propios	29/07/2011
12	Encunetado Y Adoquinado De casa de salud Ic. Al oeste Ic. Al sur Bo. Domingoso(200ml)	Compra por Cotización	Fondos Propios	27/07/2011
5	Encunetado Y Adoquinado Sinforoso Bravo al norte (300m)	Licitación por Registro	Fondos Propios	25/07/2011
13	Encunetado Y Adoquinado de Vulc. Cementerio al sureste(250ml)	Compra por Cotización	Fondos Propios	23/07/2011
6	Bacho de la Ciudad	Licitación por Registro	Fondos Propios	21/07/2011
14	Construcción de puente peatonal del Cementerio 10ml	Compra por Cotización	Fondos Propios	19/07/2011
15	Encunetado Y Adoquinado Madre de Calcuta (100ml)	Compra por Cotización	Fondos Propios	17/07/2011
7	Reparación y Mantenimiento de calle no revestidas	Licitación por Registro	Fondos Propios	15/07/2011
17	Reparación y Mantenimiento de Camino Las Prusias (2km)	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/07/2011
16	Mantenimiento Camino El Pochote (400m)	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/07/2011
18	Mantenimiento del camino del parque Fera (1,300ml)	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/08/2011
19	Mantenimiento del camino a Malacaroya (6,250ml)	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/08/2011
20	Mantenimiento de Caminos Los Malacos y Santa Ana (8,500m)	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/08/2011
21	Construcción de muro de contención y empede de puentes críticos sector laguna Jy2	Licitación por Registro	Fondos Propios	12/08/2011
22	Reparación y Mantenimiento de Manjoles y perillas	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/08/2011
23	Encunetado Y Adoquinado De Ruta Turística Santa Lucia al Interna	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/08/2011
24	Adoquinado lientrada a los mangos, calle la calzada, carlos M. Mareno	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/08/2011
25	Encunetado Y Adoquinado Villa Tepetate	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/08/2011
26	Encunetado Y Adoquinado Ruta Urbana Pancaes Villa Sultana	Compra por Cotización	Fondos Propios	27/08/2011
27	Encunetado Y Adoquinado Calle Principal San Ignacio	Compra por Cotización	Fondos Propios	29/08/2011
28	Reparación del Puente Palmira	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/09/2011
29	Encunetado Y Adoquinado final de cuscuma hacia Bilbao(80ml)	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/09/2011
30	Mantenimiento de camino Comarca "Poste Rojo"	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/09/2011
31	Reparación de Muros del Malcon	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/09/2011
32	Reparación y Mantenimiento de Callejones	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/09/2011
33	Encunetado Y Adoquinado Calle 17 de Julio (47 ml)	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/09/2011
34	Encunetado Y Adoquinado del Malero 200 ml. Al Lago	Compra por Cotización	Fondos Propios	23/09/2011
35	Reparación y Mantenimiento de Parques Infantiles	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/10/2011
8	Reparación de Escuelas	Licitación por Registro	Fondos Propios	15/10/2011
9	Mantenimiento de Puentes	Licitación por Registro	Fondos Propios	27/10/2011
36	Rehabilitación de Plantas de tratamiento del Rastro Municipal	Compra por Cotización	Fondos Propios	29/10/2011
37	Reparación Y Mantenimiento de Barcaza Municipal	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/11/2011
38	Encunetado Y Adoquinado Adelta las 3 cruces 100 al oeste	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/11/2011
1	Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de granada FASE I	Licitación Pública	Gobierno de Japón	24/11/2011

39	Mejoramiento Barrio, Posintepe, puente Posintepe	Licitación Pública	Gobierno de Dinamar	26/11/2011
	Remodelación de las oficinas del mercado municipal, const. De puentes de ventas,	Compra por Cotización	Programa de Coopera	15/12/2011
40	Proyecto de reciclaje de basura Granada mas Limpia "reciclado y ganado"	Compra por Cotización	Programa de Coopera	25/12/2011
41	Ave. Calle Dos Hermanas (Costado oeste del supermercado la colonia)	Compra por Cotización	Gobierno de España	30/12/2011
<b>BIENES</b>				<b>C\$ 3.569.753,00</b>
1	Vestuarios y Zapatos	Licitación por Registro	Fondos Propios	25/01/2011
2	Llantas Y Neumatico	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/04/2011
3	Gasolina	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/01/2011
2	Diesel	Licitación por Registro	Fondos Propios	13/03/2011
4	Acete	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/02/2011
5	Equipo de Oficina y Muebles	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2011
42	Compra de Equipo Low Boy	Compra por Cotización	Fondos Propios	21/06/2011
10	Compra de tierras (KFW)	Licitación por Registro	KFW	07/09/2011
<b>CONSULTORIAS</b>				<b>C\$ 200.000,00</b>
	Auditoria Municipal (GTZ)	Compra por Cotización	Fondos Propios	29/03/2011
<b>SERVICIOS GENERALES</b>				<b>C\$ 665.197,00</b>
1	ARRENDAMIENTO DE VEHICULO, LIVIANO	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/03/2011
2	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	Compra por Cotización	Fondos Propios	19/05/2011
3	IMPRESA, PUBLICACION Y REPRODUCCIONES	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/03/2011
4	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/07/2011

(F) Ilegibles.

**UNIVERSIDADES**

Reg. 10795 - M. 0931748 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, Certifica que en folio 223 tomo IV partida 668 del libro de Registro de Título de Graduados que este Departamento lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "La Universidad Politécnica de Nicaragua" **POR CUANTO:**

**ULISES RAMÓN GONZÁLEZ CHAVARRÍA**, Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de Estudios Correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del reme lo conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil dos. Rector de la Universidad: Lic. Sergio Denis García. Secretaria General: Lic. Lydia Ruth Zamora R, N MSN. Es conforme, Managua dieciocho de diciembre del 2002. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 4982 - M. 0294807 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica: Que bajo Folio 58; Número: 930, Tomo I; del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**SILVIA RAFAELA RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ**, Natural de Muelle de los Bueyes, Regiõe:n Autónoma de Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las normas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de diciembre del año 2010.(F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General. Es conforme, miércoles 12 de enero de 2011. Ante Mí, (f) Lic. Erick Pérez Chavarría- (f) Msc. Abel Meléndez Márquez, Secretario General.

Reg. 4983 - M. 0294799 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 305 Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**". **POR CUANTO:**

**ERIKA ASUNCIÓN GAITÁN RIVAS**, natural de Niquinohomo,

Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los trece días del mes de enero del dos mil once. Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg. 4984 – M. 0294800 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 418 Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

**NORLAN MIGUEL GAITÁN RIVAS**, natural de Niquinohomo, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los tres días del mes de febrero del dos mil once. Lic. José Moreira Rojas, Directora de Registro Académico.

Reg. 4985 – M. 294724 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), Certifica que bajo el Asiento 302, Página Número 144, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. **POR CUANTO:**

**KARELIA VANESSA ROCHA ARAUZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas de Producción Agropecuaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los tres días del mes de diciembre del año dos mil diez. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil diez. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 4986 – M. 294722 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito, Responsable del Departamento de Registro Central de la Universidad del Norte de Nicaragua, Certifica que bajo el Asiento N° 182, Pág. 086, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Universidad, correspondiente a la Facultad de: Ciencias Empresariales y Económicas. Y

que esta Instancia lleva a su cargo se inscribió el título que dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. **POR TANTO:**

**VANY CAROLINA GONZÁLEZ MATAMOROS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil siete. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Dpto. de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil ocho. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

Reg. 4987 – M. 0294779 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto Managua, certifica que en la Página 388, Tomo V del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr.. **POR CUANTO:**

**MILDRED EUNICE HENRRÍQUEZ LARGAESPADA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Ingeniera en Sistemas de Información Automatizada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de enero del año dos mil once. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 4988 – M. 294766 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto Managua, certifica que en la Página 374, Tomo V del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr.. **POR CUANTO:**

**CÉSAR JOEL ALEMÁN RIVAS**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciado en Informática Organizativa y Multimedia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Lic. Eduviges Pineda Llanes, El Vice-rector Académico, Lic. Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Lic. Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de febrero del año dos mil once. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 4989 – M. 0294746 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto Managua, certifica que en la Página 373, Tomo V del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

**CENELIA AMPARO RIVAS DÍAZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Ingeniera en Sistemas de Información Automatizada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de febrero del año dos mil once. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 4990 – M. 0294716 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 14, Página 7 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**ING. PEDRO JOSE ANTONIO MEJÍA CUADRA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Máster en Ingeniería del Transporte**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de marzo del año dos mil cuatro. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme, Managua, ocho de marzo de 2004. Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. 4991 – M. 0294818 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2131, Página 286 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**ALFREDO KONSTANTINE QUEZADA INGRAM**, natural de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Noviembre del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, dieciséis de noviembre de 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 4992 – M. 0294744 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2123, Página 282 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**MARVIN ANTONIO CAMPOS ABURTO**, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, dieciséis de noviembre de 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 4993 – M. 0294777 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, Certifica que en el Folio 288 Tomo III Acta 862 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por CUANTO:**

**MARTHA ELISA CASTELLÓN PERALTA**, natural de Malpaisillo, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR CUANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los un días del mes de Noviembre del 2000.” El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García. La Secretaria General, Lidia Ruth Zamora R, N., MSN.

Es conforme. Managua, primero de Noviembre del 2000. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 4994 – M. 0294771 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 151 Tomo X Partida 7072 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

**MAGDIELA CAROLINA ARMAS GAITÁN**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los

requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de diciembre del dos mil diez." El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai), Dr. Norberto Herrera. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez y siete de diciembre del dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 4995 – M. 294733 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 25 Tomo X Partida 6699 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

**XILMALILA MIRANDA JIMENES**, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de julio del dos mil diez." El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, veintinueve de agosto del dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 4996 – M. 0294756 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 154 Tomo X Partida 7085 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

**TERECITA DEL CARMEN TORRES SOZA**, natural de Terrabona, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Gerencial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de diciembre del dos mil diez." El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai), Dr. Norberto Herrera. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez y siete de diciembre del dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 4997 – M. 0294817 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 38, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**DIÓGENES MIGUEL FERREY BONES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación mención Psicopedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de agosto del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, San R."

Es conforme. León, 17 de agosto de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 4998 – M. 294781 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 397, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**FRESIA MARÍA MARTÍNEZ MENDOZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de agosto del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR."

Es conforme. León, 17 de agosto de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 4999 – M. 0294792 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 499 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**JENNY VERÓNICA MOREIRA RAMOS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR."

Es conforme. León, 22 de noviembre de 2010f. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 5000 - M.- 0294738 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXI del Departamento de Registro Académico rola con el Número 028 en el Folio 028 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 028. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el

Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

**LIGIA ANDREA ABDALAH LLANES**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los tres días del mes de julio del año dos mil diez. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 028, Folio 028, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 03 de julio del año dos mil diez. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua tres de julio del año dos mil diez. Firma Ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico”.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de julio del año dos mil diez. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 5001 - M.- 0294740 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XX del Departamento de Registro Académico rola con el Número 121 en el Folio 121 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 121. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

**THOMAS MARIANO MANSELL MORALES**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los tres días del mes de julio del año dos mil diez. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 121, Folio 121, Tomo XX del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 03 de julio del año 2010 Es Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua tres de julio del año dos mil diez. Firma Ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico”.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de julio del año dos mil diez. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 5002 - M.- 294752 - Valor C\$ 145.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXII del Departamento de Registro Académico rola con el Número 079 en

el Folio 079 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 079. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

**CINTHYA CAROLINA LÓPEZ MORA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Licenciada en Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil diez. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 079, Folio 079, Tomo XXII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 04 de diciembre del año 2010 Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua cuatro de diciembre del año dos mil diez. Firma Ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico”.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cuatro de diciembre del año dos mil diez. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 5049 - M.- 0294850 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1927, Folio 545, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

**MAYRA DEL SOCORRO GRANADOS CASTILLO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO**, le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil diez. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, seis de enero del 2011. Lic. Yadira Bermúdez García.

Reg. 5050 - M. 294892 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 101, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

**FLOR DE MARÍA NAVARRETE MEDINA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil diez.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz.” Es conforme, Managua, 19 de enero del 2011. Lic. Janeth Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 5051 - M. 0294865 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 3103 Tomo VII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**YADIRA ESPERANZA GONZÁLEZ ROSALES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de abril del 2009. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 24 de abril del 2009. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 5052 – M. 294864 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto Managua, certifica que en la Página 353, Tomo V del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

**FRANCISCA ESMERALDA HERNÁNDEZ SALGADO**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Lic. Eduviges Pineda Llanes, El Vice-rector Académico, Lic. Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Lic. Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil diez. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 5053 – M. 294853 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 1043, Página 180, Tomo I, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ALEYDA DANIELA ORTIZ ALEMÁN** natural de La Concepción, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Relaciones Internacionales y Comercio Exterior**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de junio del dos mil diez. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de

Nicaragua, Msc. Francisco Somarriba Pérez. Lic., Mariela Isabel Ordóñez, Directora, Registro Académico Central.

Reg. 5054 – M. 294829 – Valor C\$ 190.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 267, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de , que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”**. **POR CUANTO:**

**HAYDEE ALICIA FLORES PANTIN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Especialidad en Psicopedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 01 días del mes de febrero del año 2010. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Prof. Arlen Fagot Muller.

Es conforme. Bluefields, 04 de febrero del 2010. Firma Ilegible, Director de Registro, BICU.

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 266, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”**. **POR CUANTO:**

**HAYDEE ALICIA FLORES PANTIN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media Especialidad en Psicopedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 01 días del mes de febrero del año 2010. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme. Bluefields, 03 de febrero del 2010. Firma Ilegible, Director de Registro, BICU.

Reg. 5055 – M. 294860 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 871 Página 436, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA POR CUANTO:**

**ANDRÉS ABELINO GONZÁLEZ ROQUE**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Desarrollo Rural. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve. Rector de la Universidad, Camilo Somarriba R. El Decano de la Facultad, Gerardo Murillo M. El Secretario General, Ma. Eugenia Bermúdez R

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Tania García Gaitán, Responsable de Registro.

Reg. 5056 – M. 0294901 – Valor C\$ 95.00

## CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 361 Página 181, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**SALVADOR ALBERTO ALMENDARES ARAUZ**, Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrícola para el Desarrollo Sostenible**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno. Secretaria General (ai), Carolina López Argüello.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce de mayo del año dos mil diez Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 5057 – M. 5427736 – Valor C\$ 95.00

## CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 47 Partida No. 93, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**ANIELKA DE LOS ÁNGELES LORIO LÓPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de Postgrado en **Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del año dos mil seis. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Dr. Álvaro Leonel García.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del año 2006. Dr. Álvaro Leonel García, Director de Registro.

Reg. 5058 – M. 0294910 – Valor C\$ 190.00

## CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 17 Pagina No. L-9, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**DARWIN ANTONIO PASCUA PINELL**, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración Turísticas y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil diez. Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

## CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 565 Partida No. 283, Tomo No. III del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**DARWIN ANTONIO PASCUA PINELL**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Gestión Empresarial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio de 2010. Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 5059 – M. 294843 – Valor C\$ 95.00

## CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 320 Pagina No. 161, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**CLAUDIA REGINA TORUÑO UNDERWOOD**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diez. Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

## CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 650 Partida No. 326, Tomo No. III del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**CLAUDIA REGINA TORUÑO UNDERWOOD**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de Postgrado en **Redes de Computadoras**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre de 2010. Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 5060 – M. 0294856 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica: Que bajo Folio 53; Número: 843, Tomo I; del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**XIOMARA TALAVERA SÁNCHEZ**, Natural de San José de Cusmapa, Departamento de Madriz, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las normas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 3 días del mes de diciembre del año 2010. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General. Es conforme, martes, 11 de enero de 2011. Ante Mí, (f) Lic. Erick Pérez Chavarría- (f) Msc. Abel Meléndez Márquez, Secretario General.

Reg. 5061. - M 0294879. - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico de la Universidad "Martín Lutero", (UML), debidamente Autorizada por el CNU según Resolución 30-2002 del 15/Nov/02. Por este medio certifica: Que bajo el Folio 29, No. 154, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Oficina a su cargo, se encuentra debidamente inscrito el título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero, **POR CUANTO:**

**YESSENIA ELIZABETH FUENTES GUZMÁN**, ha cumplido con los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO**, le extiende el título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**. Para que goce de los Derechos y Prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los diecisiete días del mes de noviembre del 2008. Lic. Abel de Jesús Meléndez M, Secretaría General. Lic. Jiselda Cruz Aguirres, Resp. de Registro Académico.

Reg. 5062 – M. 0294885 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 582, Página 291 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**ROBERTO ALFREDO GUEVARA SEQUEIRA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Septiembre del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad, Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, veintinueve de octubre del 2008. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 5063 – M. 294873 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2466, Página 093 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**JASON ANATOLÍ ROMERO MORAGA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Noviembre del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, dos de Diciembre del 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 5064 – M. 294835 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 195, Página 98 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**LIC. ALICIA CAROLINA NAVARRETE CARRILLO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Dirección de Postgrado, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Master en Dirección y Gestión de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Diciembre del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme, Managua, doce de enero del año dos mil once. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 5065 – M. 494091 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 469 Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Medicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**BRISA VERÓNICA NAPAL GUTIÉRREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Managua del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery."

Es conforme, Managua, 14 de Diciembre del 2010. Directora.

Reg. 5066 – M. 294905 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 443 Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**GLORIA ANIELKA MARTÍNEZ FLORES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 15 de Diciembre del 2010 Directora.

Reg. 5067 – M. 294891 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 981 Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**JERÓNIMO RAFAEL VALENZUELA OCAMPO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de marzo del dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 1 de marzo del 2004. Directora.

Reg. 5068 – M. 294887 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 413 Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ALBA DE LOS ÁNGELES MELÉNDEZ TIJERINO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Turismo Sostenible**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 28 de agosto del 2009. Directora.

Reg. 5069 – M. 294883 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 202 Tomo X del Libro de Registro de Título de la Facultad de

Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**KAREN ELIETH MARTÍNEZ SERRANO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de octubre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”

Es conforme, Managua, 11 de octubre del 2010. Directora.

Reg. 5070 – M. 0294862 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas se inscribió mediante Número 407 Página 407 Tomo I, el Título a nombre de:

**KARLA JOSÉ PÉREZ PORRAS**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diez. Presidente-Fundador: Ph. Dr. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Mba. José Dagoberto Mejía Flores. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 19 de noviembre del 2010. Firma Ilegible, Director de Registro

Reg. 5071 – M. 0294861 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas se inscribió mediante Número 401 Página 401 Tomo I, el Título a nombre de:

**YARI ALEJANDRA ESPINOZA FITORIA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diez. Presidente-Fundador: Ph. Dr. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Mba. José Dagoberto Mejía Flores. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 19 de Noviembre del 2010. Firma Ilegible, Director de Registro

Reg. 5072 – M. 299888 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 1003.1, Tomo No. 6 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este

Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

**MIGUEL ÁNGEL BACA CUADRA**, natural de Nagorote, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los once días del mes de Diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua a los veintiún días del mes de diciembre del dos mil diez. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 5074 – M. 294842 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 468 Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Comercio Internacional, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

**JESSICA VALERIA ROCHA RAMÍREZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comercio Internacional**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los veinticinco días del mes de enero del mil once. Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg. 5075 – M. 5126617 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 417 Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

**ELYIN EDDICIA FUENTES PAIZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los dieciséis días del mes de Diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los veintidós días del mes de Diciembre del dos mil diez. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 5076 – M. 294890 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C.

Certifica que en Folio No. 280 Tomo No. 05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ciencias Ejecutivas de Dirección, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

**LILLIAM DEL SOCORRO DÁVILA MARTÍNEZ**, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Ejecutivas de Dirección**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los dieciséis días del mes de Diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua, a los dieciséis días del mes de Diciembre del dos mil diez. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 5077 – M. 294889 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 201 Tomo X Partida 7228 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

**MARÍA JOSÉ GUTIÉRREZ MARTÍNEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de Diciembre del dos mil diez.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúñiga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez y siete de diciembre del dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 5078 – M. 294886 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 105, Tomo X, Partida 6938 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

**JUAN CARLOS DÍAZ ÁLVAREZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Noviembre del año dos mil diez”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 5079 – M. 294839 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua,

Certifica que en el Folio 143, Tomo X, Partida 7052 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

**ADRIANA ENRIQUETA TOLEDO REYES**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil diez”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, catorce días del mes de diciembre del año dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 5080 – M. 294837 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 167, Tomo X, Partida 7125 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

**ADA FRANCIS MONTIEL RIVERA**, natural de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Diciembre del año dos mil diez”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, a los catorce días del mes de Diciembre del año dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 5081 – M. 294903 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 03, Página 061, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**MARTHA ADILIA GONZÁLEZ RUÍZ**, natural de Condega, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 5082 – M. 294880 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 12, Página 269, Tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**NOHEMÍ JARQUÍN CRUZ**, natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Diciembre del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 5083 – M. 0294884 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. I Partida: 130 Tomo: 7 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ingeniería que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”.** **POR CUANTO:**

**DANIEL ANTONIO CASTILLO MOREIRA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de octubre de 2007. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 2 días de febrero de 2011. Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 5084 – M. 5301042 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XXIV Partida: 674 Tomo: 10 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”.** **POR CUANTO:**

**NORGELIA MARÍA GONZÁLEZ IGLESIAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 9 días del mes de Septiembre de 2010. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 2 días de febrero de 2011. Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 5085 – M. 5126618 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XVIII Partida: 128 Tomo: 8 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

**SOBEYDA DE FÁTIMA ELÍAS DE LA LLANA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Desarrollo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días del mes de agosto de 2008. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 2 días de febrero de 2011. Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 5086 – M. 5323811 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XXIII Partida: 640 Tomo: 10 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

**CÁNDIDA ROSA ESPINOZA NIÑO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 21 días del mes de junio de 2010. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 2 días de febrero de 2011. Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 5087 – M. 294824 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 461, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**BENELIP ELEONOR NÚÑEZ URIARTE**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Noviembre del dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. El Secretario General, Luis Hernán León.”

Es conforme. León, 15 de Noviembre de 2004. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 5088 – M. 294917 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 281, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**PETRONA JACQUELINE LÓPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Español**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog Guardián. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 3 de diciembre de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 5089 – M. 0294809 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 453, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ELIZABETH NINOSKA GARCÍA MEJÍA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog Guardián. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 22 de noviembre de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 5090 – M. 294845 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 16, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**AMINTA ISABEL POVEDA MEZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog Guardián. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 3 de diciembre de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 5091 – M. 294846 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 15, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**KARLA MARIELLA PEÑALBA LAGUNA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, R. Guardián. El Secretario General, SanR."

Es conforme. León, 3 de Diciembre de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

**SECCION JUDICIAL**

Reg. 10155 - M. 882109 - Valor C\$ 95.00

**CARTEL**

Ha lugar a la Cancelación y repóngase el certificado de las Acciones inscritas en el Libro de Acciones de la Empresa "BENEFICIOS MEDICOS NICARAGÜENSES, SOCIEDAD ANONIMA" (BEMENIC) en la página cero dieciocho (018) se encuentra inscrito el Certificado de Acciones Número Ciento sesenta y dos a la ciento noventa y uno (162-191) a nombre del señor DENIS FABIAN TORUÑO SANCHEZ, es propietario legítimo de Treinta Acciones con valor de SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CORDOBAS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (C\$ 737.365.47).- En la Empresa "BENEFICIOS MEDICOS NICARAGÜENSES, SOCIEDAD ANONIMA" (BEMENIC). En consecuencia: Se ordena la Publicación del Decreto de Cancelación en el diario de circulación nacional por tres veces y con intervalo de siete días cada publicación y una vez transcurridos sesenta días de la última publicación sin oposición alguna. Procédase a la Cancelación y Reposición del Título Valor ya relacionado a favor del señor DENIS FABIAN TORUÑO SANCHEZ. Todo de conformidad a la Ley General de Títulos Valores. Se libra el presente por estar así ordenado en sentencia dictada a las ocho y cinco minutos de la mañana del diecinueve de mayo del presente año. Dado en el Juzgado Segundo de Distrito Civil de León, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil once.- JOSE GALAN RUIZ, Juzgado Segundo de Distrito Civil de León.

3-2

Reg. 9960 – M. 864356 – Valor C\$ 285.00

**EDICTO**

Cítese por Edictos por tres días consecutivos en un diario de Circulación Nacional a ROSALIET DEL CARMEN GONZALEZ VACA, para que dentro de cinco días después de la última publicación, comparezca ante esta autoridad a contestar solicitud de Divorcio Unilateral que le interpone WILLIAM ARIEL GUTIERREZ CASTILLO, debidamente representado por su Apoderada Especialísima Lic. CELIA CONCEPCION MEDINA MADRIGAL, bajo apercibimiento de nombrarle Guardador Ad-Litem que lo represente en Juicio, sino compareciere.

Chinandega, nueve de mayo del dos mil once. Dra. María Victoria Miranda Delgado, Juez Local Civil de Chinandega. Adilia Estebana Romero Domínguez, Sria.

3-3

Reg. 9959 – M. 864376/864381 – Valor C\$ 285.00

**EDICTO**

Cítese a los señores RAMIRO JOSE PEÑALBA REYES y MARIA IVANIA PEÑALBA REYES, para que comparezca a hacer uso de sus derechos en el término de Ley, dentro del Juicio que con Acción de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva, promueve en su contra la señora MIRIAM DEL SOCORRO MENOCA representada por el Licenciado FELIX ANTONIO GAZO, bajo apercibimiento de nombrarle Guardador Ad-Litem si no comparecen. Dado en el Juzgado Primero Distrito Civil de la Circunscripción Managua, a las ocho y cuarenta minutos de la mañana del veinticuatro de agosto del año dos mil nueve. En Managua, a las una y treinta y seis minutos de la tarde del diecisiete de febrero de dos mil once.

Lic. Adriana María Cristina Huete López, Juzgado Primero Distrito Civil de la Circunscripción Managua.

(f) Secretario.

Número de Asunto:  
013153-ORM1-2009-CV

3-3

Reg. 10389 – M. 882361 – Valor C\$ 285.00

**CARTEL**

WILLIAM ARROLIGA HERNANDEZ, solicita se le declare Heredero Universal de los bienes derechos y acciones que al fallecer le dejara su Padre señor: GASPAR ARROLIGA MENDOZA. Menciona bienes comarca Macarali, Jurisdicción Jalapa, Nueva Segovia. Opóngase.

Juzgado civil de Distrito Ocotol. Veintisiete de Mayo del año dos mil once.  
**Lic. Rosalba Ramírez Mejía**, Secretaria.

3-3

Reg. 9797 - M. 864230 - Valor C\$ 285.00

**EDICTO**

YEISSIMASIEL ABARCA MOLINA, solicita Reposición de Certificado a Plazo Fijo, a favor de la beneficiaria KARINA MELISSA MONTALVAN ARROLIGA, con código de cliente número 366817, hasta por un monto de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 500.00). Dado en el Juzgado Quinto Local Civil de Managua, a los veinticinco días del año dos mil once.- (F) LIC. KAREN GUTIERREZ RIVAS, JUEZ QUINTO LOCAL CIVIL DE MANAGUA.

EXP. No. 003129-ORMI-2011-CV

3-2